PRIMERA SECCION



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 12 de abril de 2019

número 30

72

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

CERTIFICACIONES del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DOCUMENTO donde se dan a conocer las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado en el Trimestre de Enero-Marzo del 2019, así como la liquidación definitiva del Ejercicio Fiscal 2018.	2
ACUERDO por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos en contacto con los Particulares en materia de Contrataciones Públicas.	14
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila por medio del cual los munícipes aprobaron el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, concernientes a la creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	24
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se da cumplimiento a la sentencia electoral 12/2019 de fecha 27 de marzo del 2019, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos del expediente 14/2019, mediante el cual se ordena se dé contestación a la solicitud realizada por la Organización de Ciudadanos "Emilio Zapata la Tierra y su Producto, A.C." sobre la reprogramación de la Asamblea Distrital 11.	35
ESTADO Financiero del mes de Febrero de 2019 del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.	48
REGLAMENTO de Fomento Deportivo del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	51



Con fundamento en el Artículo 22, último y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; a lo dispuesto en el Artículo 13, fracción VIII del Reglamento interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado y; en cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o, de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 14 de la Ley para la distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2019, se dan a conocer el monto de las Participaciones correspondientes a cada uno de los Municipios de la Entidad Federativa relativas al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre la Renta que se entere efectivamente a la Federación por el Salario del Personal de los Municipios, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, del Primer Trimestre correspondiente a ENERO-MARZO del ejercicio fiscal 2019 y la liquidación del ejercicio fiscal 2018.

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de Febrero del 2019 en el Periódico Oficial No. 13, fue publicado el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el porciento y monto estimados, para cada uno de los municipios de la entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; así como el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2019, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal en el penúltimo párrafo del mismo artículo 6°, estipula que además de los montos anuales de las participaciones estimadas, se deberá de publicar trimestralmente el importe de las participaciones correspondientes, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.





Que para efectos de dar cumplimiento al Acuerdo 02/2014 de los referidos Lineamientos en su numeral 5, fracción II, inciso b) la información trimestral deberá presentarse acumulada, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

Que a partir del ejercicio fiscal 2015, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal se recibieron participaciones del 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los municipios, organismos autónomos y paramunicipales de esta entidad federativa, por los cuales se está obligado a publicar en los términos del penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que conforme al Artículo 4º-B de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, a partir del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2015, se recibieron recursos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos conformado en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y según lo dispuesto por las legislaciones fiscales estatal y federal vigentes, los municipios recibirán cuando menos el 20% de los recursos, incluyendo las cantidades que se perciban en tal caso por concepto de compensación, se procede en los términos siguientes.

SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL TRIMESTRE DE ENERO – MARZO DEL 2019, ASI COMO LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

PRIMERO.- Se dan a conocer las participaciones federales correspondientes a los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre la Renta que se entere efectivamente a la Federación por el Salario del Personal de los Municipios, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, en el Trimestre de ENERO-MARZO del ejercicio fiscal 2019.

El monto correspondiente a los municipios en este periodo, corresponden a los anticipos que percibieron y que fueron determinados conforme al procedimiento señalado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2019; así como de las participaciones definitivas según los artículos 15 y 17 del precepto legal al que se hace referencia.





de Zaragoza

Coahulla	100	Parficipaci	Ar Area Federales	Administración General de Política de Ingresos Participaciones Federales Manistradas a los Municipios en el mes de Enero del elercicio fiscal 2019	Administración General de Política de Ingresos esaks Manistrados a los Municipios en el mes de Enero del	de Ingresos	elercicio fiscal 2		Coahulla eS	THE STATE OF THE S
on and	404	NA CORPORATION OF THE PERSON O	1913	NASI NASI	SUPPLIES OF STREET	FORTH	-	-	2000	*****
	CENTRAL DE	FORBITO	(TASACOS Y ALCOHOLIE)	FONDOOR	IMPLESTO	RSCALIZACION V RSCALIZACION	, dama	SOSPE LA NENTA	EXTRACOION DE HERIOX A RILLIPOS	1
MIO.0	1,723,338.10	Transiti	96,312.00	30,800,00	011485,18	1,452.00	00 10 07 121		13,0037	2,000,019.37
234	11,715,346,10	3,291,901.01	312,426.00	11,730.00	346,796.00	100,993.10	468,318.00			35,144,816.03
3007	1,056,006.10	297,304.69	10,190,10	30'080'11	01,990,00	06,562.00	108,238.40			1,299,442,01
RESIDE	1,105,164.00	441,402.23	134,354.00	10,300,00	70,740.00	III,448.30	111,344,00			4,385,319,039
VEEL	(30636430	154,741,10	19,440,00	10,406.00	41,5410	3,155.10	75,850,00		165.29	3,795,511.35
ANTANOB.	1/2/1346.10	57,58430	00 500 00	1447000	47,409.00	06,742 m	199,423 to		15851	1990/1946
CATTO CENEGAS	10/18/8/30	268,673.00	M,988.00	113000	#,40010	6,8810	88.214.00			2446,590.00
THE STORY OF THE STORY	0,220,722,00	7 200 74 2 20	12,128.38	20000	201,584 ED	175,000.00	74,74.00		10007	2,010,016,02
SOUTH CHILD	W 30 11 1 2	100,000	40 413 (8)	11 Agrico	20.020.00	OF CASE OF	OF TRACE OF		-	248430300
CHEST STORED	DESCRIPTION OF	00,000	16,720 (6)	82800	11,84.03	1,0411	26,234,60		3672218	204074018
OBBB0	01396307,1	31.545.00	60,026,00	1,276,00	38,540,00	7,663.00	57,256.00		46000	1,922,423.00
00000	124534330	42,34133	9,544 III	8,550.00	41,070,000	1,168310	10 997 19		14.864.69	1,988,618 (1)
Meries:	1,041,046.00	296,311311	57,430.00	10,05M DE	6,25010	11,303.00	00.803,00			2,001,430.03
UNIVEZ	1,704,504,30	42,671/16	53,130.00	10.000.00	40,817.00	6,778,00	59,498,00		4,701.15	1,930,31713
ANA(SE)	1,567,522,00	47,74111	46,576.00	8280	38,302.03	1,781.00	47,936,00			1,783,836.03
WTAMOROS	4,000,010,00	1,101,484,10	310, em 30	30,614.00	180,400,00	307,548.30	101,451.00			1,792,643.03
CHCLOVA	19,767,58,00	3,896,007.0	19,24.00	10 375.00	225,944,02	1,034,348.00	100/534 to		21,802.01	35,429,542 03
080,08	1,400,478.00	135,500 (10	19,115.00	11(386.0)	44,570.00	28,91,210	64,336,00			230,510
mon	3,000,000,000	227,138.013	25,889,251	90'90'8'J.T.	110,0040	451,031,30	00 TWO TO		(,822.0	B.411,330.33
NDADORES .	1,742,7830	27,900,00	7,000.00	1/M2/M	11,000,00	23,622,00	00,011,00		0.3850	2,000,2345.
100	100000000000000000000000000000000000000	100,000,000	200	0.000	25 544 00	110,1004,00	100000000000000000000000000000000000000		(account	* 211, 167 de
S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	3,000,000,000	Savanas	120.300.00	10000152	DE SUS OR	100,000,000	100 434 101			4 980 160 110
STANS NEGANS	11,100,366.90	3,888,60.00	102,546,00	77,480.00	30,30,00	628,744,10	200,344,000			1036/1000
000000	1,705,384.00	HINGSHIP	12,170.00	10,000	46,343.00	Retrito	01,445.00		10,107.03	3,354,267,53
SECTION SOME	18,100,140,00	2399,25233	mentane.	11,770,00	200,01110	\$47,565.WI	36,334 (2)			14,172,510.00
VERNAS	1,722,238.00	579,954,02	£70,450.llp	31,384.00	134,250,00	190,212,10	201/101.00		16,720,72	7,001,313.73
CHAMBELL	1,4163(230)	34,316.00	42,960,00	1,616.00	35,113,00	6,966,90	26,762.00			1,591,324.01
C#30	4,752,700.00	12.825,898.84	1,831,900.00	200,732,00	1,529,60410	4,389,454,00	2,227,714.00			42,287,696.00
NERWEIGH	2204,795.00	315,646.00	35,900.00	14,022.00	64,816.00	114,963.00	117,530.40		36,011.00	1,000,000,000,000
WALKWICK SALWAST	47.00,486.30	\$14,160.10	130,300,00	22,412.06	36,404.00	107,215,10	103,413.00			\$267,418.01
ANTEDRO	8,144,338.30	1,103,918.98	191,998,90	33,544.00	144,354.00	311,128.40	182,711.00			8,118,754(1)
BROW INCOMEN	1,029,030,00	467,254.00	97,000.00	10 MGT	42,146.00	6,796.00	68,474.00			2477,396,03
10000111	to (co) (spr no)	14,311,423,11	1,715,000 00	300,210.00	1,221,316.00	1,123,202.80	2,195,634.00			17,000,816.00
180	1/30,120,00	475,861.00	10,254.00	11,372.00	91,9810	36,112.00	102,584,00			2,090,770,01
HITM (MODI)	1,626,298.00	81,528.88	20,575.00	802308	30,96100	10,300,00	55 540,00			1,985,310.01
SATIA DOZIA	1,754,528,00	147,382,01	20,420.00	1733038	45,00000	40,620,00	117.503.00		1030	2,711,315.88
TOTAL	298,816,928,80	C1,162,554.00	8.107,730,00	1,419,435.00	6, 106,656,00	12,254,898.00	11,211,000,00		220,449,03	361,088,800.59





					100		A. C.			
OHOMBIA	FOF	F articipación FORDO DE	EPS FEDERALES CONSUM	THE CANCES FERENCES MAINTENEADAS AND MAINTENEADAS OF FERENCE OF SEASON (SEA CANCE) FOR CORP. CANCELO INSCALCED INSCA	MOVERNEYOS	FORM FOR THE OR	EPS EPS GASO, NAS	IEI IEI IEI IEI IEI IEI IEI IEI IEI IEI	1200 1200 1200 1200 1200 1200 1200 1200	TOTAL
	SBENL N PAPTICPACONES	FOMBATO	(TABACOS VALCONOLIR)	FONDODE	BHARSTO	PREALIZACION V RECALDACION	v OHRR.	SOBRELA	ENTRA COICH DE HENCHARINOS	
4643000	1,771,534.00	22,314.00	58,317.00	9.59423	4654.00	0.00000	10,000,00			1,994,636
ACCURA	11,316,046,00	2,395,968.10	151,258.30	41,790.411	26578000	383,990.00	80 915 008	3,370,662,08		18,415,686
ALIB CE	2,454,00.30	25/2/4/10	61, 933.90	14,580.018	61,3181,00	M135206	199,230.06	362,465.00		3,651,936
APENDA	3,380,354.00	941,402,00	104,004,00	10,200,011	20,017,010	20144100	110,064.00	\$46,641.00		407,007
CALERA	1,001,004.10	16424010	68,440,00	10,406.00	44,784.00	3,030,00	360000			2,796,000
ONSTANTS	2,670,846,80	60,338.00	64,905,90	15,678.88	65,408,00	96,242,06	126,432,06		200	3,920,016
SWEED GHIND	3,304,858,80	188,672.10	64,668,00	11,321.01	48,732.00	16.000.00	80,216,06	70,005.00		2,518,801
FRANCISCO MACIENCE	4,201,192,60	101,114,100	158,139,00	23,898.016	10,766.00	115,880.00	258,770,00	53811538		4,219,311
HENTER	5,113,883,90	1,388,714,30	321,353.00	38,934.03	167,512.00	3431236	200,500,000	1741,275.00		11.150.043
WITH COLDS	2,112,556,00	144,340.30	64,01300	11,541.01	OCCUPACION.	24,632.00	BEAUTH	197,016.00	200	2,607,311
GOMENT ERCORDO	1,387,078,30	08,580,00	56,229.00	378/11	11,384.00	430,00	56,234.96	144,186.08		2180753
GERRE	1,700,950.00	44,543.00	51,459.30	5,700.615	25.5 a 5.0 db	7,610.00	\$7,330.06			1,312,770
HONLOG	1,346,340,100	42,848.00	54,544,30	0.588.00	47,371,00	139600	96,496,00			1,980,764
MELE	1,141,344,10	294,311.00	64,409.00	10,084311	40,256.00	18,330,00	40,050,00			2,339,430
23952	1,704,004,00	41,675,01	- 51,133,30	8,062 d.ll	40,013	475500	28.4%(8)	81,200,00		1,976,946
CREAMENT	1,502,502,00	6240.00	44,578,00	856480	36,512.00	67800	87,329,00			1,750.008
MATA MOROS	6.552,910.00	1,388,464.10	100,014,00	D.554111	151,413.00		203/430.00	385,011.00		3,175,623
MCDIELDON.	18,007,508,00	3,886,000,00	D1,51,00	10,236.01	430,944.00	1	100,654.00	CHRISTING.		28,576,715
80'00'0	1,80,63,00	128,010,00	04,729-70	10,300.01	44,671,00	2000	96,720.00			2,902,01
MAZONE.	2000/4/4/00	10 Maria	10, 411,00	100000	100000	2003000	2012-01-01	322050		TOTAL STREET
MCMCORES	1,749,750,00	90,000,00	14 000 00	0.002.00	00 200 to	22,522,00	0000000	100000		202008
Big. R	A STATE AND AND	645,756.00	10,000,00	10,1003	86,211.08	THE SHARE	20,000	330,463,00		4252001
CARO	100000000000000000000000000000000000000	245 472 171	100 000 00	51 000 115	42,049,00	10 F35 975	100 014 00	32407.00		1,146,716
SAMPLE APPLIES	11.00152.00	2 88 00 00	241 588 108	17.40.44	OD LIFE WAS	DE PRODUCE	201 110000	100 300 300		10,000,00
MODREO	CTRESAID	CO STATE	52,571,00	nonice.	40.043.00	3,420.00	35.440.00	718,647,00		- 3374.007
SALIS LIBRA	8,869,148,90	2,906,312,400	304,170,938	ID MLCO	236.012.00	367,910.00	38633636	13017138		1430,788
SASSAS	3,731,334 IO	201314.00	178,456.00	31,344.010	134,350,00	3000000	350,030,000	230,148.00		P.894,312
SACHAMBINO	1,415,112,00	54.216.40	41,961.00	7,598.00	30,110	5,956,00	96,152.00			1,591,554
94,310	9878571010	12,923,878.90	1,855,900,00	110,7011	1,378,638,000	4291354.00	3277,716.00	11,338,7(9.00		ID(00C365
SAMBLEWARDER	3,711,775,00	215,645,00	00,000,00	15,022.60	6651530	114,342,00	317,130,00	101,304.00		35030
SASSIUMI DE SASSAGI	6,105,466,80	614,559,00	124,833,30	22,413 88	80,434,00	207,216,06	183,412.08	340,065.00	35	4486325
ON/LINES	E.144,53K10	1,155,818.90	191, 865,303	05.544.EE	140,234,00	253,136.06	367,770.06			8,116,754
SERVINOSON.	1,127,170 10	617,736.10	10,023,30	9,904.03	40,340,00	0.00000	115,474.00	340,410.00		2,010,022
speech.	55,000,459,000	14,511,422,80	1,715,550,90	300,348.010	3,291,316,00	2,455,242.00	2.1951DA.00	1.5%,778.08	38	78,935,744
MBCA	2,191,302,10	406,808,00	00,354.00	11,515,01	11,510.00	34,132.00	112,884,50	6,273.08		2380,045
Bua usbu	(1904),000	SEATH 10	00,676,30	8,877.08	3675400	10(30)(00)	31,012,08	14,088.00		1,338,566
25-PH 00.23	2,258,530.00	162,532,00	73, 623.30	12,331.51	\$1,111.00	41,53100	87,150.00	184,314,70		3,816,116
10141	250,015,020,00	62,363,334,00	0.92,530.00	1,619,429.00	6.100.566.00	12.354.986.00	11213.080.00	20,770,225.00		30.036.078.0
*Teconsenderi	a additional delimes de P	415XX 4 DESC.	transferdo el das	1000年代の東京市の中央の中央の中央の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の	no de 2019.					



de Zaragoza

		Participan	A Andersies	Administración General de Política de Ingresos Participacionas Esderales Ministradas a los Rumicioses an el mas de Marro del esercion Secal 2019	neral de Politica Nunicipios en el m	de Ingresos es de Merro del	niercicio Sscal		Coahulla (eS)	MCA COMMA.
OWER	1000	100001	CONGUNC	SAN MANUSTO CORRELATIONO ALE NATIVOS	MOVE IN NEVOS	FORM N	IIPS SASOLIME	MP-METO	HOROTE	TOTAL
XX.	SINDAL DI PARTCPADORES	FOMENTO	(TABACOS Y ALCOHOLES)	FONDOTE	MPUBITO	PROSECTION	, degr.	SOBELA	BYTHA COICH DE HONCO AMBLINOS	
9000	(OTTUBE	17,314	cicas	1000	9001#	01910	patrice		31,000,00	1,010,190,1
338	11319344	229.90	302338	#1,780	26,768	361310	449339	4342,969		34.650 3110.0
1906	2,656,000	282.354	65730	14,330	81,990	90,352	100239	801,950		3,000,000.0
TB/Qt	133034	010'02	104,554	16.336	18,740	9179)	116,164	1,107,662		4,596,665.0
+834	1,300,304	99(345)	35,463	30,690	44,734	0000	THREE	Second Second	30,005	17953900
STANOI	3,070,040	ET 734	20,000	63.075	EUB-229	96,743	170,022		11,022	1330,3841
ATRO COREONS:	2,074,034	10,07	060111	11,320	48, 502	46,310	20,000	42,24		3,536,590.0
MCSCO INCORD	4,991,722	702.114	110,200	11/41	10,754	175.00	218770	40,40		4,145,550.0
OUTER	7,02,083	138374	211253	39.634	187,002	38(310)	255,510	804,963	13,553 63	18,320,489.6
MEDIC CONTO.	2113988	14(36)	45013	11.540	0000	20,000	88494	162,853		3902340
MENAL ENCOREDO	SACON.	8030	H238	828	41.934	100	66334		46,007.56	3096,981.9
68680	(780.961)	1150	82838	9280	28.940	7,580	10,298		14,787.67	1,928,967.6
200	Carpana	CO 25	0.000	0000	20,000	0000	00400		22,000,00	1,000,000,000
200	Part State of	2027	and	Marin Marin	46,400	200	20100		10.00.00	0.000.000.0
ALC: N	CHECKEN)	0.76	HATE STATE	138	26.90	X788	2010		The state of the s	1.750.000.0
TAMORNO	E 1922 WITH	1,101,404	203030	MOM	111.62	207.58	370,450			8,730,540.0
HELCOON.	18381,154	3,096,330	S7873A	10.336	455344	1,054,316	900354	2,487,084	38,504.04	37,942,115.8
RUS	(100,010	126,012	44339	90200	8000	40,10	66239	178,622		2,415,272.0
2000	6,057,014	807,136	147,830	37.538	110,386	\$555 5	281,248	363,441	13,000.68	7,010,015 d
ONDORES	111/51/3	H2/25	24,535	6,652	HC/38	計画は	61,570		5,301.03	3,042,187.7
	1,00,00	440,234	HOUR	10,730	71,312	100,000	135334		138.6	4,221,156.8
9890	1,011,010	thon	115,434	100b	41,945	12,340	10,122			2,142,342,0
FALS	100,340	56,434	110,190	att/tt	20(0)20	1000	1111/4134	36,73		0,341,447.0
DAMESTERS	14,000	2,010,410	142340	17,40	201303	1000	000,000	963,092		193063400
OCHEO	179,34	0333	107/0	870	60069	9,410	15,440	114,008	11/2636	2,512,048,3
MOSARDA	8 85H 74H	2,96,35	MUN.	47.70	2883	367,010	XRIII	194.113		18,636,390.0
GMS.	375370	90030	118393	11.74	134,310	280730	250000	102,363	25.509.00	TOSC HO.
CEMBITO	Cuting	34,915	4210		35112	1111	10,102	100000000000000000000000000000000000000		1,531,534,0
70.0	18,722,700	TEMPT	1,007(330)	200,000	1,073,004	4,101,154	172718	20,016,330		110,000,054.0
HERMANITAN	2,751,776	200,048	66,830	15,072	91616	114,340	117733	193,080	62.638.03	4131,140.5
ANJANCE SARWES	4,105,466	814,550	130,000	22.A152	96,404	387316	169,412	80256		6,241,014.0
NIMITED	6,100,500	1,10,116	181380	20.544	341,284	2017.38	357730	165,176		0.625(990.0)
IFFR SCACK	1,000,000	46.736	47820	4358	62,340	979	80918	110,305		3,256,189.0
HEON	NACTAL SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON AND	TALL AND	MOIL O	38,330	100,000	200280	MODELLE.	10,000		1,000,000,000
25.5 (a. 1887a)	2,181,251	11 (3)	40819	1,800	36764	10.386	11110	744.00	0.110	2,990,478.0
W-G024	2250.430	117,842	70,000	72,330	50,003	H 3000	05739	17,731		2,810,410,0
FAt such	Account man	Parameter and	0.100.00	20.00	200 000 2	and the se	Section .	44 900 100	AND 21'S AND	d read bring have



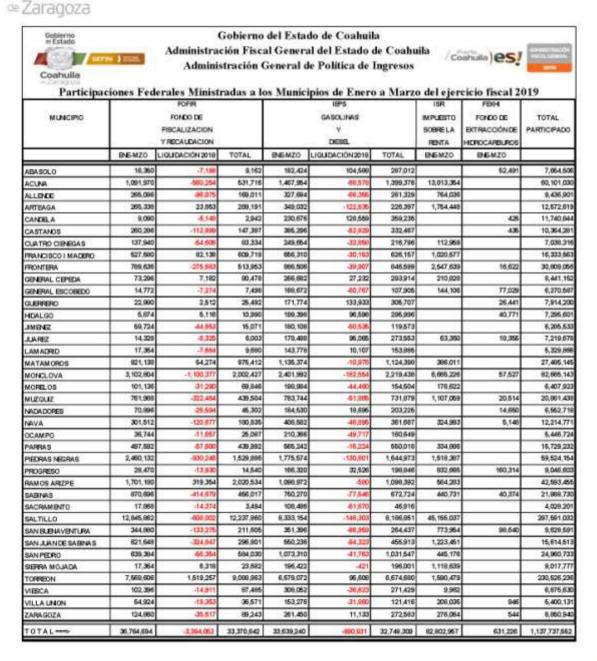


de Zaragoza

100															
-					Administración Fiscal General del Estado de Coahalla	on Fiscal 6	Seperal d.	el Extado de	Coahnila						1
	100			nó.	Administr	action Ger	eral de P	Administración General de Política de Ingresos	Sussaid			S	Coahida eS	S.	Ħ
Coandina		Pa	rticipacio	nes Feder	Participaciones Federales Ministradas a los Municípios de Enero a Marzo del ejercicio fiscal 2019	das a los	Municipio	s de Enero a	Marzo d	el ejercic	ie fiscal 2011				1
W. C.		and a			1865			SAIR			3185.05	**	NAM.	2003	
MINISTRA		1000			HOMBOTE			CONSTRUC			SP4E	STO SCHEAL	REPRESTO SCIENCE AUTOMORE, IS MIENCE	envos	
	ž	GREM IN PARTOPICINES			MINISTR.			(LABACOS) YALCONOLES			CONTRACTOR			00530488	
	CT COMMIN	DISTORCOLARIS	1000	0296380	DESCRIPTION	101AL	198.8620	LIGHTWOOD ASS	POTAL	028-80	BRACOCAROL	TOTAL	0.287.00	USURACIÓNZES	NOTAL.
MASSILO	525180	1,65,52	50100	153450	5,474	105,942	367836	13,58	18,486	29192	7,878	36,000	CH NO.	01.92	137,30
VOINN	33,987,532	1,78,841	26/25/873	CONTRACTOR	35,620	7,190,549	1,4856,771	30,623	1,489,413	-	8343	18,100	797,358	580,985	968,72
WLDIOE.	7,900,000	APUSON	630023		00,000	900,000	316,510	18,83	201,191		516	30.005	186,000	0.000	199,68
MITSER	18,005,0,750	1188111	8160,638	1334,396	14,390	UNKE	313662	(42,489	27,119	54,510	438	6110	236,238	1951	256.99
CHERTA	3,715,880	153000	E2557,334	2(500)430	CHARLE	3,677,912	VILUE	30,05	213,756					30,300	TIMT.
SELANDS	851150	422,559	759,55,627	14	621.034	1,151,250	36216	11,120	285,559		1200	CLATS		10,000	2873
DECIDENCES	6,292,102	1595,718	6762,384	58000	16730	100,000	190001	.13,000	180,515	33,966	1997	34,399		#50	157,63
RANCISCO I MADERO	13001,376	1,047,799	11,300,007	210036	175543	1,900,050	465.381	44,794	300,500		4136	811135		0.60	HUR
REMINA	25,336,100	240,072	2457032	7	14242	3343,004	46,284	1,000	663,395		9.6	-		81,314	342,31
SHEM, CIPEM	4,34 1,860	636,750	USTURIO	HOO!	2500	46,38	100,738	11,718	1	34,000	1130	37.50	141.50	27,386	118038
SHALESCORED	138130	40,672	54111111			112,874	167,988		16,31		a.			70,553	Л
269660	5,100,000	1,000,000	7,040,476		1900	120/00	FA 100		20,562		18,794			61200	
DAL (7)	520000	1,110,000	0.000,000		表表 的	970	16,345.92	25,469		200	6308	36.90		67168	
MASS.	5595532	104,656	5680,020		- 777,738	11000	573,784	1,748		38.167	10			23,953	152,94
CONTROL CO.	5,312,612	1,231,020			1,640	136,988	55.84	28,563			650	200		4631	166,00
AMAGNA	4673786	58,019		1	2	143,148	345/28	180	16,80	850				0.79	137.54
AALAMONOS.	18,596,730	100,321				368,100	611,080	5,211	616,290					61,551	
SOREL DVA	56/00/1/6/2	600,108	9629658	E.		10,070,730	1736,2807	See See	1,230,786		228			251,638	
2011.05	5,798,4314	38681	5,300,410	375,586		358,378	872,978	1000	105,144		3377	31/30		11,58	16,15
RECK	15,572,347	10,007	6,16,30		D. Lin	2,630,660	HAD'LAY	開催	467,748		370			54,000	10,36
MONDORES	5,345,350	411,778	Samsan		100	275,140	163,668	8,115			名本語			20,007	150,38
BVKK.	9,994,016	433,700	0.465,116	1347,852		1,235,500	311,640		201,965			11,407		23,255	357,60
CMBO	2,435,98	ENTE	CORCO	411,231		400,103	20,407						1	- Dis	
WHUS	17304000	375,226	11361348	U4620		UIII.700	31,888							dina	
WHERE MISSING	42,985,82	actes.	41361379	ESIC./140.		0.58,756	127,53			22246		1		907,728	110,3
400450	ANTANA	39990	Spending	CORPO	STAIN	2007300	200,010		WAS			ALAN.	8 18	aran aran	198,5
MANUS AARDY	SAN CAR	THE PARTY OF THE P	CLANS CO.	1		Newson.	MASTER STATE		0000		The state of the s			ALAN.	
MARKES	Try British F	446,836	TATA COM	20,000	- Chicken	2,78,712	10,00	1000	1	2000	100	20,000	T	all the	1
ACRONIC MIC.	100.000	100000	400,000,000	1	ľ		C 404 300			ı.	77.00	1	1	000	200
WIELD.	WACANA	40000st	WATER, 107			AAAAAA	Sept of			100,100	CLUB		1		COLUMN TO THE PERSON NAMED IN COLUMN
CANCELLANGE	de de de	200	20 100 170	ORDERS.	The second	4 194 140	Manage and	10000	out on		200	20,000	1	00.000	7404
The same of the same of	CO-CO-CO-CO-CO-CO-CO-CO-CO-CO-CO-CO-CO-C	100.00	W. 101 till	ı		1303400	474.94	10.00	400. 440	Г		200	ı	Sumo	446.00
CHES MILATE	5.67.00	196,220	SCHOOL	î.		163854	0.000	3,191	57,386		O4	non	1	ZUEN	152,01
NOBBON.	165/861,366	2,00,70	162977600	40,934,796	113000	40,005,616	5,544,594	133,135	5,013,485	994.671	164.19	081300	345580	80,703	4,360,46
MISCA	4956k	873.75	SPERST	Charles	475947	43438	200, 157	33,610	10,304	35.9%	1997	30,035	55,500	3200	142,77
ALL DROW	4,003,004	201,192	410435	274,094	36381	388,543	E13/528	11,220	140,754	35.5%		П	114,60	0.00	122,86
3395023	4,775,984	#12,000	2,167,165	543670	1652	10000	211,360	7,583	218,843	36,990	210	39,903	159,006	33,495	182.98











SEGUNDO: Se da a conocer la determinación de la Liquidación definitiva de participaciones a los Municipios del ejercicio fiscal 2018, los coeficientes definitivos utilizados fueron dados a conocer en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 74 con fecha 14 de Septiembre de 2018.

0.000				GOB	IFRN	ODEL	ESTA	GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA	COA	IUILA					
	100					Administ	radon Pa	Administración Pical General	2		3	Coopille PS	S	100	-
Contrain			Part	Administracion General de Pulítica de Ingresos Participaciones Federales Povisionales Ministradas del Persolo Exaros Didendere 2018	Admin	Straden C Pertebnal	eneral de	Administracion General de Política de Ingresos vales Provisionales Ministradas del Período En	Ingresos ricolo Em	m Didem	Are 2018			Ħ.	
						9)	Cifras en Pessel	(908)							
HINCHO	1 00 PARTICION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	PAPE CONTRACT OF STREET OF	OF FORESTO	FORD FORD STARTS TO STARTS STA	MACE INCOME	BPS CORLING MAYOS TO SUSCIAL MAYOS TO SUSCIAL TARACON TARACON	FOR COMPS	FORD DE FORD DE CONTRECCION SAN	DREWLES MANOS	S NAPOS SAN	FOREODER!	ONDO DE PECALEZACION Y RECALEZACION	IIPS COMBATTOLIS TAF UNITS ESPECIAL SOUSE IN COUNT, ON Y GENYCON (CAROCINES Y DESEL	DOTTO, IS DOTTO N TO N TO N	101.01
0.00000	0.0000000	L	TRANSPORT BENOME	L	ASSESSED AGESTAGE	461.851	4.0001074	L	STATE CONTRACT	310.015	Chantre	07.403	-485.0E-0	CIN ACC	18 101 64
acusta	439000%	-	4.0770.5%	-	4.3632215	**	-		4.832275 days	C-800.373		CHALL	4.303EPE-	100,000	166,305,397
MATERIA	1000315	30,000,36	30,001,150 0,007000h	3,354,516	1,013791%	NUM	1463915		PR. MT. LOSSYN,	483,124	8729925	1,870,278	BATATIES.	1387.00	37,443,823
ARTTAGA	128647	39,649,098	E BESTATA	4.694.000	1,304421	807838	1308475		2147 E 1304425	FEAT	87217 Brs	84,272	1,0010774	1,806,142	45,001,401
CANDELA	0.739778%		120921	6,002,030	ADDIED GADDEN		encom according		HILLDON G.TESTER.	440.5111	HOSTE BROKETS	20.00	20,000 1,00574D/L	707,016	27,440,000
KASTANOS	1,1046011	20,287,488	120791	1,001,044	EDDLEM LIGHTLY				WALCON LEGACOTA	778,648	726,448 8.78798Th.	1,072,407	1.1453671.	1,680,579	44,750,778
CUATRO CENSOAS			0.2251345	4	0.7578691	_	0.79795914		122.440 0.7976891s	551411	SOLATE GATSONS.	662.100		100380	23,091,256
PRANCED DE NAMEDO	-		49,505,409- 1,3210941,	4	1.66674715	4			20.420 1.6607.0%	1,478,986	1 TE 906 1436027s	1,862,710	1.612291	1,618,430	64,536.22
FRONTSRA	27808%	78,884,882	1,000,000	14.372.19 2.7853894	2.7963494	1,687,512	27465491	1	12 TOSCAN	1780671	110000	3,188.558	18828	2,665,961	100,600,507
CHEMINAL CHEMINA	0.8598104		10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	1588.279	ASSESS OF STREET	276,986		1	CALLED GROUPS	417 700	#16.250 0.180.007-	20.00	351.00 0.007.007.	1,001,380	M.E. 130
CURRENC CO ORGAN	O SECTION	1	M. BO. 154 C. BECOMY	L	49C 38T GARATTAN	CELANT	S. AMARIO W.C.	L	SECTA CAMPANA	180.701	MATTER BARROTT	Min 100	1419091	647.bit	18,802,191
MINE CO	0.672784%	L	13,101,744 A.001040A.	L	474.788 0.672784%			L	102,100 0.672784%	410.336	410.330 0.01603F.	14.877	MARTY DIRECTORY	694,809	20,316,083
SHORE	0.780801		4.6671223	Ľ	4.040,5401 0.708300%		412,485 6 7463691.		114,581 0.7083601	410,014	MADES STEPHEN	384.907	A STREET	778.487	36,387,300
AMPER	0.00634874	17,400,547	17,400,640 s.m10073.	477,820	471,800 0.086348%	447.584	EMEDITY.	196,047	mean oxeass.	386,734	SMUTH BURNOSS	61,162	1.698601	613,482	19,496,446
LAMADRE	0.8981885	17,186,291	\$1001167%	85758	0.899-867	416.439	25955	87,336	0.881661	390,108	0.0472274	71,682		644,627	M,1M,138
MATAMONDS	2.510510%	71,690,150	139681	_	2.812813N	Ц	_	Ц	2,6128101	1,629,120	1,5951961	331135		4,617,836	96,205,646
BLONCL DVA	7.1384855	"	LATTER.	7	7.1084621	•		-	1.184.626 7.1084925	4,547,690	4447,690 84396351	E538.375	7.1454f0%	A717.449	286,404,011
80 OFB1, CSS	0.731767%		11,09,734 L397211	ш	1,397,427 0,7917571	4	£72557.5		etam ammen	467,000	407,000 0,279,000%	404.109	404.10 2.01.02.71	014,386	321484
MUZOUC	1346471		55,001,271 1,501,006%	4	8,122,429 1,9469471	4	141728 1969474	1	204.2 E 19459474	1.28,928	136,929 1273/Dr.	210143	110.42 125880.	2.162.007	74,212,90
MONDORES	100000	1	TAXABLE BUTTONS	1	CAMP OF THE PARTY	1	MILES SECRET	1	WALLS UNITED	and and	The state of	Т	THE PERSON NAMED IN	1000 000	10,000,000
OCAMPO	OCHER		TANALAS A DESCRIPTION OF	L	1841790 0.0042391	1	0.000000	L	THE PARTY CONCESSED	476.110	ATKATES SAMMON'S	П	0.000000	Dita The	14.694.00
PARAS	1.4853474		1,047/4955	L	1.4859497.			238.07	1.4850451	961098	SCLONE 1280ABS	Г		1258.000	88,707,589
PHENESHICAS	0.4899075		154,02,708 \$ 8172311,	MATERIAL SAMES	5.4689675	3390.616	3500518 540MPS		M4340 3.4819475	0.548,113	3.548,112 6.89150P%	5,599,142	5390.14E 5.77130FG	2,178,886	10,107,980
94001650	0.698885	18,310,458	14,316,456 LIBBORY.		CASSESS.	960'99	CROSST.		wastry avenues.	418,170	418,176 0.00744875	111.387	123101	623,694	24,123,301
PAMOS ARIZPE	3,714,235%		107, EZ, 484 E. T. 500115		3.7148391	_			entare arresen	2.480,507	2.460.667 4.427287%	5,551,775		4,382,044	196,678,882
SABNAS	1,3911155		53,500,740 1,003,005%	_	NUMBER COUNTY		12011074		MEST CONTO	1484,298	1300301	1404.38	1200001	1,000,000	80,001,488
пасяамено	0.563301	1	N. DEATH L. DAIDH		596.000 0.542231	1	ALCOHOL BACKER	ľ	91.884 G.Second	3000	200000000000000000000000000000000000000	10.29	N. S. C. C.	95.00	RCCC III
SALTALO	CHARGE !	1	24 742 000 E GRIOVEL	3.651.474 1.0003461.	+ 00000467.	200 100	1 0000101	0.000	Ch. 406 + 0007401	714 D171 E 8200000	71-10-7 G-000000-	1.004.070	101100	0.401.000	20.000.00
CAN LIEUTO SABIRED 1 STRATE	1578475	L	46.81.51s 1.0738401	L	427536 1578471	1.178.09	1478.09 14789474	L	S1380 1,6786474	1.066.736	186756 1400291	2,816.48		1578.630	48,788,877
SAMPERAG	2380145%	Ĺ	2.016725		2303425	Ш	13631475	L	286,333 0,3631425	1584.670	1230130%	2,412,381	3.196665.	4,300,389	90,411,738
SIERRA INDUADA	0.700425%	28,917,061	SAND, SMITS BESSHOPS	4,984,730 0,703,625%	a maketh		S01,073 8.7034275	111.530	HITTER GREEK	464,071	0.0472275	47,489	0.503901%	788, 125	38,836,865
TOPREDM	21.1604311	811/03/118	27,0000055	_	21.906015	10,454,439	21.100875	3,463,430	21,1604015	12,886,014	20.5800311	38,384,938	32000	38,078,654	126,436,778
WESCA	0.8439ET		25,115,100 0,004471,	Ц	AATERD GROSSEY	624,130	ER 19 SACHETA		NE.Th Gardens	470.013	ETGATE GETWEETS	200,384	20,394 0,9167um.	1,238,470	20,750,816
VILLA UNION	0.000000	1	TENEDAM EDIODE	4	TOTAL DESCRIPTION		SECOND SECONDS	1	WELDER GACKSON	417.192	ATT THE BURGETS	20120	THE PERSON	010,310	2,221,611
	C COMMANDE			1			۱	1			۱		1		
TOTAL suc-	i di	180 S. 573, 807, 80		Wh 255,351590	Mer	MEN STATISTIES		URS 216,278,731	Tight.	180 SECTO	1	TOPS - \$130,921,374		MEN STRACKARD SAERABLET	14 ECS.230 3.1





Administracion Piscal Ceneral Administracion General de Política de Ingresos Participaciones Federales Definitivas Ministradas del Periodo Enero Dicirmino 2018 (Office en Peros)
RES CONSUMO MENESTO ESECUA SORRE PROSECCION
DE FOMBITO MANCHAL (ALCHRISS)
115.559 0.6823431
26.187.042 4.382271
-
1,860,711 1,2896,23
-
14,387,381 2,7363491
1.582.334 0.3130131
AND AND COMMETTER.
1.000,000 o 700,0001.
ATT. The Distriction
COLUMN 0.5961661
42 826 426 7 126 8201
1,278,191 0,721,7871,
3,090,289 1,9450471
1,019,001 0,6729421
1 ES 400 0 600 CENT
8,008,590 1,4850451s
31,742,440 6,459671,
4.054.240 0.00000001
32.300,830 3.71403911 40.307,004 0.0044031
10,710,5000 A.COLLEG
142.016.776 22.696386% 16,400.350
+-
-
167.272.832 21 160.891 L
100630 0630001







de Zaragoza

Codpose			GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA	EL ESTADO L	TO COMMON			
Coahulla	1110	- -	Administracion Fiscal General Administracion General de Pullika de Ingreses Ajude Definitivo 2018, Liquidacion de Participaciones Federales a los Municipies	Administracion Fiscul General Administracion General de Pullika de Ingresos 2018, Liquidacion de Perticipaciones Federales	eral de Ingresas ra Federales a les M	/ Costruite eS	is	
	100		Acumala		d=12018		20 0000	
MANGPIO	PONDO GRASSAL, DE PARTICIPACIONES (PREF)	FONDO DE FOMBATO MUNICIPAL (FEEP)	MPRESCOCIMO MPRESTO LIPECM. SORRE PRODUCCION TRENCIOS (ALCOHOLG V TARACOS)	PONDO DE COMPDIANCION	ISAN	N 100	MEDICATO ENTRE CIAL MONEY PROPERTY TO ENTRE PROPERTY TO ENTRE PROPERTY TO ENTRE CO.	TOTAL
ABASOLO	1,40,160,1	6,474.50	30,380,38	7,838,63	62372.00	な場合と	104,688.32	1,648,047.16
ACUSA	1,765,541,39	215,639,25	30,596,00	934800	160,986,22	460,054.46	68.877.88	1,663,236,1
ALLENDE	4001, MDS 077	47 (day 53)	お世代的	407770	0.000.30	発行日本	46 352 34	- 195,485.0
ARTEAGA	1120 012 TH	非國子	42,000.00	440012	4002.18	SE CHIEFE	-122,621.61	-1.784,807.A
CANCELA	1,520,241,66	1,586,422.50	373278	273044	80 000 30	0.14034	128,669,11	3,366,311.16
CHATTANE	ed out out	03 PLL C+	72 307 07	3.000.00	10 CO CO CO	41,000.40	00 KM M	ALC 200 0
FRANCISCO: MACRISC	4	125 647 06	44.381.57	013040	III (200 III	ED 428-48	30.453.00	A 380,772
FROMTERA		14,281,79	4.878.83	26/608	8131428	475,640.35	25,000,00	22,096.00
CHERAL CERTA	636,736,77	7,504,75	13,217.68	333781	17,006.84	7,182,29	27,232,47	732,367.51
CERTAIL ESCOREDO	15/2/51	- See 30	1587	167.73	20,150,30	電点がた	判に民事	288
GUESSERO	1,898,625,05	1,838.31	44,453,63	10,200,78	61,556.66	2542.14	133,602,98	2,148,449,70
404100	1,180,835,815	-2,817,70	35 998 20	630642	P. 100 P.	0.115.93	94.597.98	1,367,478,0
MORE	124,486.05	-117,700,000	200	707.34	8 22	-14 (953.43	40,000 22	-700,007.0
AMA DEED	C 200 C 1	対象が	17.00.41	002000	0.78000	7,650.00	10.000.00	70,381,00
MATAMOROS	507.301.33	81,798,22	521125	238887	38.191.05	64,273.00	10,075,74	224,213,8
MONGLOVA	000,100,00	100,000,000	4,486.58	2200052	211,637.01	現 総 打 日 デ ナ	- 122 ABO NO	が行行
MOREL OS	200 511 00	- HE 200.04	10,000,11	4271.64	41,120	STORE OF	44,479.71	486,5381
WE'CUE.	10,080,06	がある	438109	屋標	51,098,13	1021120	5188479	日の後に序
NA DADONES	光東三	3,26,10	811491	2,134.61	報をの表	新の事が	18.694.77	439,410,14
MAVA	生長日	713000	16,011,01	151100	表72位	BH198	41844	384,002.B
OCAMPO	479,627,52	発売が	最近の初	4800.10	2000	-11.898.78	馬に寄	- AEC - SEC.
PARRAS	379,715,012	C 778 80	PC 8404	184.08	45.00.40	47,000,00	4822389	406,542,9
PECKAS NECKAS	200 E100 74	129-300-50	207702	354430	27.22.72 W 186 W	40024042	25 000 00 ·	46,077,08
DA MONE A DETTOR	i one pair on	04 30 TM 30	20.00.00	2000	THE STATE OF	34 735 345	27 000	ADD 500
SARING	STATE OF THE PARTY	THE STATE OF THE PARTY OF THE P	24.00.00	42501	41004	111670.00	27 555 55	1 300 000
SACRAMENTO	10010011	2,0030	174830	381242	1968	14137100	01.070.41	318,370
SALTALO	4.900.077.47	671 848 74	98.929.99	20.365.66	737.878.97	400,001,07	148 302 80	6,600,008,64
SANBUBLIVBITURA	4.307.17E.00	21,700.44	31,908.35	-728844	988	-433,274.63	98,969,30	1.541.868.1
SAHJUAN DE SABBAN	17.2000年27	121 910.00	ながれる	620010	40,094,59	431,046.73	44,222,64	1,8811,400.1
SAMPEORO	生英華	56,836,62	C\$100.00	466.94	03,072,603	-66354.14	44,703.07	46,735,4
SESSA MOLADA	196,221.69	226,346.54	2,280,78	863.48	20,071,38	6317.99	B 107	485,190.0
T048E08	10 MO 740 LT	2 120,600,10	1101011	-10.191.18	517,760,50	1,519,298,09	95,607 TB	4,02,010
VIESCA	077, 734,63	476,981,67	4004824	共二日で	3272.78	44971.0	38.622.70	-1,000,641,0
VILLA UNION	異様工事	TO THE PART OF	113013	120034	1303	- Married	10 mm 10	-90.514.0
- Walled Street	000000000000000000000000000000000000000	0.000	87 (900)	A 1 15 A	20,000,00	41119	11,100.00	442/0197
State of the late								





de Zaragoza

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA Sophists or Estado Administración Fiscal General del Estado A V Administracion Central de Politica de Ingresos SALDOS DERIVADOS DEL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2018 TOTAL DEPARTICIPACIONES TOTAL DEPARTICIPACIONES MUNCPIO SALDO TOTAL FEDERALES PROVISIONALES FEDERALES DEFINITIVAS ABASOLO 165,309,351.9 906,062,579.67 1,853,228.1 ACUNA ALLENDE 57,463,828.2 36,268,373.0 48 081 501 E 46 295 503 5 ARTEAGA -1.T64.997.4 CANDELA 43.326.568.6 CASTAROS 28,000,305 8 27,525,875.2 CUATRO CIENEGAS FRANCISCO I MADIERO 64.536.320.7 62,778,648.5 22,095.0 FRONTERA GENERAL CEPEDA 22,222,937.9 22,222,451.00 488.8 GENERAL ESCOBEDO 18,932,191.1 21,091,640.8 2,149,449.7 GLERRERO HDALGO 21.672.931.6 1,357,478.5 THERES 1,397,105 (21 092 630 40 JUAREZ 19,245,139.4 19.318,891.10 70,751.6 LAMADRO MATAMOROS 96,305,645.45 97,026,859,14 721213 0 200.122.781.5 MONCLOVA MORELOS 74,312,162.2 73,954,329.16 MUZQUZ NADADORES 21,967,491.34 22:406:901.49 439,410.1 47 209,434 6 NAVA OCAMPO 54,702,588.7 55,100,431.1 405,942.3 PARRAS 213,317,950.0 213.202,572.69 PIEDRAS NEGRAS PROGRESO 24,129,300.9 25.294,204.2 1,164,903.3 RAM OS ARIZPE SABINAS 25 001 484 7 83 649 479 4 18,270,764.2 17,530,413.66 -740,370 SACRAMPITO SALTILLO 901576,462.9 907.209,399.5 5,832,936.5 38.217.805.0 SAN BUENAVENTURA SAN JUAN DE SABINAS 90,413,779.9 90,363,074.57 SAMPEDRO 26,935,865.1 27,301,045.2 465 180.0 SIEPRA MOJADA TORREON 855 686 378 E 852 554 231 0 VIESCA VILLA UNION 29,441,662.20 29,863,578.60 442,016.9 ZARAGOZA 1.874.857.923.85 TOTAL -





TERCERO: Del Fondo de Contingencia Recaudatoria a que se refiere el Artículo 5 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, dado que no se dio el hecho que lo sustenta, los recursos correspondientes al primer, segundo y tercer ajuste de participaciones federales a los municipios, forman parte del monto real íntegro del Fondo General de Participaciones transferido al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2019, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN Saltillo, Coahuila, a 08 de Abril del 2019 EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y CRÉDITO

ING. ARMANDO JAVIER RUBIO PÉREZ

(RÚBRICA)



TERESA GUAJARDO BERLANGA Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas con fundamento en los artículos 19 fracción VII y 31 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 2 fracciones I y IV, 6, 7 y 44 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el artículo 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

Que los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas y los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; principios que deben ser observados, entre otros, en los procedimientos de contratación pública.

Que la Ley General de Responsabilidad Administrativa previene obligaciones propias de los servidores públicos, las cuales tienden específicamente a la salvaguarda de los principios de honradez e imparcialidad en el desempeño de la función pública cuando ésta se desarrolla, entre otros, en interacción con los particulares a efecto de que no obtengan beneficios indebidos utilizando el empleo, cargo o comisión que ostentan; esto motivó la necesidad de contar con un diagnóstico que permita conocer el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones, para lo cual la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas conjuntamente con la

Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. mediante agenda común de acciones para prevenir la corrupción, presentaron en la Segunda Asamblea Ordinaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, una de las acciones de mayor importancia:

Acción 4: Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos en Contacto con los Particulares.

Que una de la prioridades de esta Administración prevista en el Eje 1 de Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, será el combate a la corrupción desde una perspectiva integral que comprenda acciones preventivas y correctivas aplicables a todas las partes involucradas en actos ilícitos.

Que resulta de interés para la sociedad que el Estado implemente mayores acciones preventivas contra los actos de corrupción que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses particulares, por lo que la administración pública estatal requiere medidas específicas que eviten la corrupción en las contrataciones, lo que permitirá asegurar mejores condiciones de contratación y que la administración de los recursos públicos se realice con estricta observancia a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez

Que ante la necesidad de que se constituya un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público, ante la demanda social y legítima de que este gobierno tome medidas eficaces y frontales en la prevención y el combate a la corrupción, y tomando en cuenta que esta Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuantas está facultada para establecer normas, directrices, políticas, estrategias, acciones y medidas que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y que rijan el actuar de aquellos que intervienen en procedimientos que impliquen la entrega de recursos públicos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE PÚBLICOS ACTUACIÓN DF LOS SERVIDORES FN CONTACTO CON LOS PARTICULARES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO PRIMERO .- El presente Acuerdo tiene por objeto expedir el Protocolo de Actuación que deben observar los servidores públicos que participen en procesos de contrataciones en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con los particulares involucrados en estos procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos, será causa de responsabilidad administrativa, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO TERCERO.- La aplicación del presente Acuerdo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones públicas.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Acuerdo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas evaluará el cumplimiento del presente Acuerdo, mediante los mecanismos que establezca para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos y la resolución de los casos no previstos corresponderán a la misma Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, quien brindará capacitación, asesoría y apoyo a las dependencias gubernamentales y organismos descentralizados, así como a los ciudadanos que lo requieran para la implementación de este Acuerdo, mediante tutoriales en línea o de manera personalizada, relacionados con los procedimientos de contratación pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los órganos internos de control de cada dependencia y entidad, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ANEXO ÚNICO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Sección I Aspectos generales

- 1. Este Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar los servidores públicos que participen en procesos de contrataciones en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con los particulares involucrados en estos procesos.
- 2. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

- Contacto con particulares: Comunicación a I. través de cualquier medio entre particulares y los servidores públicos sujetos a este Protocolo;
- Contrataciones públicas: Los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Entre los actos y autorizaciones previas a que se refiere el párrafo anterior se encuentran comprendidos los siguientes:

- · Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio.
- Autorización del proyecto ejecutivo.
- Dictamen de excepción a la licitación pública.
- El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas o licitación pública.
- III. Dependencias: Las Secretarías del ramo que conforman la administración pública centralizada V los órganos administrativos desconcentrados.
- IV. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, los organismos públicos de participación ciudadana, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos y demás de

19

naturaleza análoga que conforman la administración pública paraestatal;

V. Manifiesto de No Conflicto de Interés: Acuerdo por el que se emite el Manifiesto de No Conflicto de Interés publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 21 de fecha 11 de marzo del año 2016.

Sección II Reglas generales para el contacto con particulares

- 3. Los servidores públicos en su contacto con los particulares involucrados en los procesos de contratación pública deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.
- 4. Cuando los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del titular del órgano interno de control, y en su caso del área jurídica de la dependencia o entidad de que se trate a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.
- 5. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de contrataciones públicas de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:
 - a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente protocolo y que éste puede ser

consultado en el portal de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

- b) Las diferentes etapas de los procesos de contratación que para ello establezca la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- c) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares en los procesos de contratación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- d)El derecho que tienen los particulares de presentar queja o denuncia, ante el órgano interno de control o autoridad competente que corresponda, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, mediante los medios establecidos para tal efecto.
- 6. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.
- 7. El contacto con particulares deberá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación que provea la dependencia o entidad o en sus inmuebles, según corresponda.
- 8. El contacto con particulares se efectuará preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.

Sección III Celebración de reuniones

- 9. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares involucrados en los procesos de contratación pública deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico.
- 10. El servidor público dará aviso por escrito o correo electrónico al titular del órgano interno de control de la dependencia o entidad correspondiente, la celebración de las reuniones con los particulares involucrados en los procesos de contratación pública, fuera de los eventos de dichos procesos.

En el aviso a que se refiere el párrafo anterior, se señalará lugar, fecha, hora, el objeto de la reunión y la información relacionada con la contratación pública de que se trate; el órgano interno de control podrá designar a un representante para que asista a la reunión.

11. De cada reunión se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, así como los temas tratados. La minuta original deberá enviarse al titular del órgano interno de control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección IV Actos públicos

12. Cuando en las contrataciones públicas, resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente: 22

- I. El servidor público dará aviso de los eventos de contratación que se celebren, por escrito o correo electrónico al titular del órgano interno de control de la dependencia o entidad correspondiente y le enviará con la debida oportunidad, la información relacionada con cada proceso; el órgano de control interno podrá designar a un representante para que asista a los actos dentro del proceso respectivo.
- II. Al inicio del acto el servidor público responsable deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
- III. El servidor público que presida el acto, informará a los participantes que una vez iniciado el mismo no se recibirán propuestas dentro del proceso de contratación respectivo.

Sección V Procedimientos deliberativos

13. Cuando en los procedimientos de contrataciones públicas existan procedimientos deliberativos, tales como evaluaciones y análisis de información, los servidores públicos se abstendrán de proporcionar información a los particulares involucrados en el proceso de contratación y a personas ajenas al mismo, previo a la notificación de la resolución correspondiente.

Sección VI Del Manifiesto de No Conflicto de Interés

14. Se estará a lo dispuesto en el Manifiesto de No Conflicto de Interés publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 21, de fecha 11 de marzo del año 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, contarán con un plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a esta disposición.

Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 29 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

TERESA GUAJARDO BERLANGA
(RÚBRICA)





CERT. 718/2019

LA LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DIAZ, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1592/08/2019, de fecha 28 de marzo del dos mil diecinueve, en la que estuvieron presentes los Munícipes: Armando Gutiérrez González, Primer Regidor; María Bárbara Cepeda Boehringer, Segunda Regidora; Marco Antonio Fuentes López, Tercer Regidor; Agustina Robles Ramírez, Cuarta Regidora; Oscar David del Bosque Martínez, Quinto Regidor; Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Sexta Regidora; Aníbal Soberón Rodríguez, Séptimo Regidor; Sofía Franco Villalobos, Octava Regidora; Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, Noveno Regidor; Dolinka Liliana Martínez Soria, Décima Regidora; Bernardo Escareño Lara, Décimo Primer Regidor; Martha del Ángel Hernández, Décimo Segunda Regidora; Carlos Ulises Orta Canales, Décimo Tercer Regidor; Jorge Alberto Leyva García, Décimo Cuarto Regidor; Juana Lidia Torres Valdés, Décimo Quinta Regidora; María Teresa de Jesús Romo Castillón, Décimo Sexta Regidora; Jorge Erdmann Reich, Décimo Séptimo Regidor; Lydia María González Rodríguez, Síndico; Ana Lilia Carrazco Pacheco, Síndico de Vigilancia y Manolo Jiménez Salinas, Alcalde; la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

4. Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, siguientes: ...4.2).- Creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuíla de Zaragoza...

Enseguida, la Síndico Lydia María González Rodríguez, Integrante de la Comisión, da lectura al **segundo** dictamen.

DICTAMEN 002/CGR/2019.

HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA. PRESENTE.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, relativo a la creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.







EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia, las personas con discapacidad se han enfrentado a un contexto de desigualdad social, pues en numerosas ocasiones son evidentes las situaciones de discriminación y exclusión que padecen, posicionándose frente a una lucha constante de barreras físicas, económicas, sociales, culturales que los excluyen de participar de manera activa y efectiva como miembros iguales de una sociedad.

La discapacidad no debe ser motivo de exclusión, por ello, debemos reconocer que las personas con discapacidad deben gozar de los mismos derechos que todas las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esto, de la mano con el respeto a su dignidad inherente.

Como se establece en la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, las personas con discapacidad, son todas aquellas que por razón congénita o adquirida presenta una o más discapacidades de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, o un trastorno de talla y peso congénito o adquirido, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Asimismo, dentro de esta misma ley se establece que la inclusión es el reconocimiento al derecho que tienen todos los niños, las niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores a una vida de calidad en igualdad de oportunidades, que considere y respete las diferentes capacidades y necesidades, costumbres, etnia, idioma, discapacidad, edad, intereses, nivel socio económico, motivaciones y experiencias diferentes, enmarcando que cada persona tiene sus propias características.

En tal sentido, hablar de inclusión de personas con discapacidad, es garantizar la igualdad de oportunidades para participar de manera significativa en los procesos que afecten a sus derechos e intereses a través de la creación de un entorno propicio, para lograr su plena integración dentro de la sociedad.

Como Gobierno, nos corresponde llevar a cabo estrategias y acciones, que impulsen el derecho a la igualdad de oportunidades y en donde las personas con discapacidad puedan ser representadas y escuchadas, tal y como se establece en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, dentro del eje 4. Saltillo Incluyente, la inclusión social es un concepto que implica que todo ciudadano pueda ejercer sus derechos sociales para mejorar sus condiciones de bienestar, lo que se traduce en el respeto a los derechos humanos de la población. Dentro del mismo eje, en la estrategia 4 se establece el apoyar el desarrollo y participación plena y efectiva de las personas con discapacidad y su inclusión en todas las actividades regulares de la sociedad, en un marco de respeto e igualdad de circunstancias.

Por lo que antecede, a través de la creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se podrán implementar acciones que deriven políticas públicas incluyentes a favor de este sector de la población en nuestro Municipio.







Derivado de lo anterior, y con base en las atribuciones constitucionales que en ámbito de su competencia tiene el Ayuntamiento para aprobar y modificar reglamentos, la Comisión de Gobernación y Reglamentos de este Republicano Ayuntamiento pone a su consideración la creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante oficio No. S.A/589/19, con fecha 06 de marzo de 2019, la Lic. Diana Carolina Castillo Díaz, Subsecretaria del R. Ayuntamiento, turna a la Lic. María Bárbara Cepeda Boehringer, para el estudio y análisis correspondiente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la propuesta de creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. La Comisión de Gobernación y Reglamentos, sesionó el día martes 12 de marzo de 2019, en punto de las 11:00 horas en la sala de juntas de regidores de la Presidencia Municipal, abordando en el punto 6 del orden del día, la presentación del proyecto de creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las personas con discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, acordando por unanimidad de los presentes remitir oficio a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos con las observaciones realizadas a dicho proyecto.

TERCERO. El día 20 de marzo de 2019, sesionó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en punto de las 11:00 horas en la sala de juntas de regidores de la Presidencia Municipal, desahogando en el punto 6 del orden del día, presentación del proyecto de creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con las observaciones realizadas.

CUARTO. Después de considerar la referida información, y haberse realizado las modificaciones pertinentes, los ediles asistentes procedieron a su votación siendo aprobado por unanimidad de los presentes la creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176 fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio Saltillo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 30 del Reglamento Interior del Republicano







Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, este Órgano tiene facultades para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del H. Cabildo.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158-C, 158-N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 21 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

ACUERDO 017/CGR/2019

Se aprueba por unanimidad de los presentes, la creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por ello estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general y tiene por objeto establecer la creación, constitución, integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2. Se crea el Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza como órgano de opinión y consulta de la Administración Pública Municipal, con el objeto de fomentar la participación de los sectores público y privado en el diseño e implementación de estrategias, acciones y programas que deriven en el establecimiento de políticas públicas municipales incluyentes, enfocadas a las personas con discapacidad que habiten, residan o transiten por el territorio municipal.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento. El R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- II. Consejo. El Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;







- III. Municipio. El Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- W. Reglamento. El Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; γ
- V. Discapacidad. Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 4.-El Consejo estará integrado por:

- I. Ocho Consejeros Ciudadanos, cuya designación se efectuará en los términos del presente reglamento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio, quien será el Presidente del Consejo;
- IV. El Coordinador de Inclusión y vida independiente del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Municipio, quien fungirá como su Secretario Técnico;
- V. El Director de Desarrollo Social;
- VI. El titular de la Unidad Administrativa de Salud Pública;
- VII. El Regidor, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables e Igualdad;
- VIII. El Regidor, Presidente de la Comisión de Salud;
- IX. El Síndico del R. Ayuntamiento; y
- X. El Director General del Instituto Municipal de Planeación.

Los suplentes de los Consejeros Ciudadanos serán nombrados bajo el mismo procedimiento que el de los propietarios e integrarán la lista de suplentes; quienes integren el Consejo en su calidad de funcionarios públicos, podrán designar a su suplente, quien deberá tener un nivel mínimo de subdirector o su equivalente.

Artículo 5. Los Consejeros durarán en su encargo el periodo que dure la administración municipal en la que fueron nombrados.

Artículo 6. Para ser Consejero Ciudadano se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, con residencia en el Municipio de Saltillo mínima de tres años;
- II. Ser integrante de alguna asociación u organización de la sociedad civil, que tenga por objeto la inclusión, defensa o promoción de los derechos de las personas con discapacidad en el Municipio, o ser una persona con discapacidad que se haya destacado por su trabajo en favor de la inclusión de personas con discapacidad;
- III. Contar con grado de estudios mínimo de educación media superior;
- No haber sido militante, dirigente o candidato de partido político, o independiente durante los últimos diez años anteriores a su designación; y
- V. No haber ocupado cargos públicos durante los últimos seis años anteriores a su designación, con excepción de los docentes.

Artículo 7. Los cargos de Consejeros son honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por las actividades que desempeñen como integrantes del Consejo.







Artículo 8. En las sesiones del Consejo, podrán participar como invitados, los representantes de los sectores público y privado que a juicio del propio Consejo puedan colaborar con la atención de los asuntos relacionados con su objeto.

Quienes participen en calidad de invitados, tendrá derecho a participar con voz pero sin voto.

Artículo 9. Para la designación de los Consejeros Ciudadanos se realizará el siguiente procedimiento:

El Consejo, dentro de los dos meses previos a la conclusión del periodo de los Consejeros Ciudadanos en funciones, emitirá convocatoria pública, a efecto de que se presenten propuestas de quienes han de ocupar los cargos de Consejeros Ciudadanos.

Concluido el periodo estipulado en la convocatoria para la recepción de propuestas, el Consejo sesionará dentro de los diez días hábiles posteriores a efecto de estudiar y analizar las propuestas recibidas.

En el caso de que las propuestas recibidas resulten insuficientes para cubrir las vacantes existentes o éstas no cumplan con el perfil requerido, el Consejo sesionará de nueva cuenta dentro de los cinco días hábiles posteriores, con la finalidad de que cada uno de los integrantes del Consejo presente una propuesta.

Concluido el análisis, el Consejo procederá emitir la votación respectiva a fin de seleccionar a quienes deban ocupar los cargos de Consejeros Ciudadanos vacantes.

Para la selección de los Consejeros Ciudadanos, el Consejo deberá observar como mínimo, el nivel de interés y participación en actividades relacionadas con el objeto del Consejo, la inclusión de representación de los diversos tipos de discapacidad y el nivel de estudios.

Artículo 10. Los Consejeros Ciudadanos, tendrán las mismas atribuciones que el resto de los integrantes del Consejo.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO Y SUS INTEGRANTES.

Artículo 11. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover el respeto, goce y ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad;
- II. Observar que en la infraestructura de instalaciones públicas y privadas se respeten las disposiciones que garantizan su acceso y disfrute de la población con discapacidad en el Municipio y en caso contrario, hacerlo del conocimiento de la autoridad competente;
- III. Promover la elaboración, publicación y difusión de estudios, investigaciones, obras y materiales sobre el desarrollo e inclusión social, económica, política y cultural de las personas con discapacidad en el Municipio;
- W. Fomentar y promover la cultura de la dignidad y respeto de las personas con discapacidad, a través de propuestas de programas y campañas de inclusión, sensibilización y concientización;
- V. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el gobierno municipal relacionadas con la inclusión de las personas con discapacidad;







- VI. Opinar y emitir recomendaciones respecto de las políticas, programas y acciones que realice la Administración Pública Municipal que tengan relación con el objeto del Consejo;
- VII. Proponer al Ayuntamiento las reformas a la normativa municipal en materia de inclusión y derechos de las personas con discapacidad que considere convenientes;
- VIII. Promover observancia de las Normas Oficiales Mexicanas, la legislación federal, estatal y municipal en la materia de inclusión de personas con discapacidad; y
- IX. Las demás que se establezcan en el presente reglamento.

Artículo 12. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir y moderar las sesiones del Consejo;
- II. Convocar por conducto del Secretario Técnico del Consejo a las sesiones del mismo;
- III. Tener voto de calidad, en caso de empate;
- N. Someter a consideración los asuntos del Consejo;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que tome el Consejo;
- VI. Representar al Consejo en los actos y eventos en que sea parte y ante las autoridades municipales, estatales y federales correspondientes;
- VII. Presentar las propuestas que considere convenientes para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo;
- VIII. Suscribir los documentos emitidos a nombre del Consejo; y
- IX. Las demás que le confiera el presente reglamento.

Artículo 13. El Secretario Técnico del Consejo tendrá como funciones las siguientes:

- I. Convocar a sesión del Consejo;
- II. Elaborar bajo supervisión del Presidente del Consejo, el orden del día, las minutas, actas y los acuerdos de las sesiones que celebre el Consejo;
- III. Tomar la lista de asistencia de las sesiones del Consejo y declarar el quórum legal;
- W. Supervisar que todas las actas sean firmadas por quienes intervinieron en la sesión respectiva;
- V. Llevar el archivo correspondiente a las sesiones, acuerdos y asuntos tratados por el Consejo;
- VI. Proporcionar copia de las minutas, actas y acuerdos tomados por el Consejo, una vez que éstas hayan sido rubricadas por la totalidad sus integrantes; γ
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Consejo.

Artículo 14. Los integrantes del Consejo tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Ser convocados y asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
- II. Participar activamente en los trabajos del Consejo;
- III. Emitir su opinión en los asuntos que someta a su consideración el Consejo;
- N. Presentar propuestas al Consejo para el cumplimiento de su objeto; y
- V. Firmar las actas y minutas correspondientes.

Los Consejeros Ciudadanos y el Presidente del Consejo serán los únicos con derecho a emitir voto respecto de los asuntos de los que el Consejo conozca. En caso de empate, el Presidente del Consejo contará con voto de calidad.







CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES

Artículo 15. Las sesiones del Consejo serán públicas, y podrán tener el carácter de ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizarán de manera bimestral, las extraordinarias cuando se requiera a petición del Presidente del Consejo, o de alguno de sus integrantes, siempre que cuente con el respaldo de por lo menos la mitad de los Consejeros Ciudadanos.

Artículo 16. La convocatoria de las sesiones ordinarias deberá realizarse por escrito con al menos setenta y dos horas de anticipación, y deberá contener por lo menos el orden del día, la fecha, hora y lugar para su celebración, todos aquellos documentos que tengan relación directa con los asuntos a desahogarse, y el apartado de asuntos generales.

Tratándose de sesiones extraordinarias, se deberán convocar con al menos veinticuatro horas de anticipación y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 17.- El quórum legal requerido para que las sesiones del Consejo sean válidas será de la mitad más uno de sus integrantes, en caso de que se declare que no se cumple con el quórum requerido, se convocará a nueva sesión la cual será válida con los integrantes que se presenten.

Artículo18.- La votación de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo requerirá de mayoría simple para su aprobación.

Los acuerdos que sean aprobados por el Consejo, serán remitidos al Presidente Municipal y a los titulares de las dependencias que corresponda.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES

Artículo 19. Para la óptima atención de los asuntos que sean de conocimiento del Consejo, sus miembros podrán acordar la integración de Comisiones, las cuales deberán tener un asunto o tema definido, para su estudio y resolución.

Artículo 20. Para la integración de Comisiones, se requiere de la mayoría simple de los integrantes del Consejo.

El Consejo en la integración de las Comisiones deberá verificar que se encuentren compuestas por al menos tres Consejeros Ciudadanos y por los Consejeros titulares de dependencias que tengan relación con el asunto a tratar.

Artículo 21.- En el acuerdo que cree cada una de las Comisiones se determinará quienes fungirán como Coordinador γ Auxiliar de la misma.







El Coordinador será el encargado de dirigir los trabajos de la Comisión, así como de presentar ante el Consejo los proyectos que la misma elabore para presentarse ante el Consejo. El Auxiliar coadyuvará al Coordinador en los trabajos que deba desarrollar la Comisión.

CAPÍTULO SEXTO DE LA RENUNCIA, REVOCACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS

Artículo 22. La calidad de Consejero Ciudadano se pierde por renuncia expresa cuando el Consejero la emita por escrito ante el Presidente del Consejo, y tácita cuando exista la inasistencia injustificada a más de tres sesiones ordinarias del Consejo o de las comisiones en forma consecutiva.

La justificación deberá ser por escrito dirigido al Presidente del Consejo, y en su caso al Coordinador con los motivos de la inasistencia.

Artículo 23. El nombramiento de los Consejeros Ciudadanos podrá ser revocado por

L'Negarse a participar reiterada e injustificadamente en las actividades que lleven a cabo el Consejo y las comisiones;

- II. Ostentarse como representante del Consejo, sin estar facultado para ello;
- III. Hacer uso de la información para fines ajenos al cumplimiento de sus atribuciones como Consejero, o bien sustraerla o destruirla;
- **V.** Faltar al respeto en forma grave, a juicio del Consejo, a los demás integrantes del mismo o de las Comisiones; y
- V. Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por cualquier delito.
- VI. Las demás que se deriven del presente reglamento γ demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 24. Las faltas definitivas de los Consejeros Ciudadanos propietarios serán cubiertas por un suplente de conformidad con el orden establecido en la lista respectiva; el Presidente del Consejo será el responsable de convocarlo e integrarlo al Consejo en su calidad de propietario, por lo que tendrán la obligación de culminar el periodo por el que fue nombrado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Consejo Ciudadano para Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza deberá quedar instalado dentro de los tres primeros meses de entrada en vigor del presente reglamento; por única ocasión y para que pueda efectuarse la integración del mismo, el funcionario sobre el que recae la Presidencia del Consejo convocará a reunión previa a su instalación a los funcionarios que deben participar como integrantes para que presenten sus propuestas para la designación de Consejeros Ciudadanos en los términos del artículo 9 del presente reglamento.

SEGUNDO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.







Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, aprobó por unanimidad de los presentes, la creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíque se en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que en el intervinieron y quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

A tentamente "Protestamos lo necesario"

NOMBRE Y FIRMA	vото
C. LIC. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos (Rúbrica)	X A FAVOR
C. LIC. MARÍA TERE SA DE JESÚS ROMO CASTILLÓN Secretaria de la Corrisión de Gobernación y Reglamentos (Rúbrica)	X A FAVOR
C. LIC. LYDIA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Integrante de la Corrisión de Gobernación y Reglamentos (Rúbrica)	X A FAVOR
C. LIC. JUANA LIDIA TORRES VALDÉS Integrante de la Cornisión de Gobernación y Reglamentos (Rúbrica)	X A FAVOR

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobada por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 34/08/19







PRIMERO.- Se aprueba dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en consecuencia, se autoriza la creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

..........

Se extiende la presente CERTIFICACION en (seis) 06 hojas escritas, las primeras cinco por ambos lados, y la sexta por su frente, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al primer día del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

LIC.DIANA CAROLINA CASTILLO DIAZ. SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO. (Rúbrica)





IEC/CG/016/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA ELECTORAL 12/2019 DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2019, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 14/2019, MEDIANTE EL CUAL ORDENA SE DÉ CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "EMILIANO ZAPATA LA TIERRA Y SU PRODUCTO, A.C." SOBRE LA REPROGRAMACIÓN DE LA ASAMBLEA DISTRITAL 11.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emiten el Acuerdo en cumplimiento a la sentencia electoral 12/2019 de fecha 27 de marzo del 2019, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos del expediente 14/2019, mediante el cual ordena se dé contestación a la solicitud realizada por la organización de ciudadanos "Emiliano Zapata la Tierra y su Producto, A.C." sobre la reprogramación de la asamblea distrital 11, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de





Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia políticoelectoral.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VI. El día treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018), fue recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el Formato de Escrito de Intención, en adelante formato FEI, mediante el cual, la organización de ciudadanos denominada Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, A.C., manifestó su intención de conformar un partido político local.
- VII. Que, el día veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/152/2018, mediante el cual se tuvo a la Organización de Ciudadanos denominada Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, A.C., por cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.





- VIII. Posteriormente, el día tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y mediante el Acuerdo Interno de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con clave identificatoria 024/2018, se tuvo por recibida la agenda de celebración de asambleas municipales de la Organización de Ciudadanos en comento.
 - IX. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo la protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
 - X. En fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), la Secretaría Ejecutiva de esta Autoridad emitió el Acuerdo Interno 136/2018, mediante el cual se tuvieron por recibidos los escritos de notificación correspondientes a la celebración de la Asamblea Local Constitutiva de la Organización de Ciudadanos Denominada Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, A.C., misma que, conforme a lo certificado por la Oficialía Electoral de este Instituto a través del Acta con número de folio 298, fue celebrada el día seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).
 - XI. El día siete (07) de enero del dos mil diecinueve (2019), la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió el oficio No. IEC/SE/0011/2019 mediante el cual informó que derivado de la compulsa realizada por el Instituto Nacional Electoral, la asamblea celebrada por la organización de ciudadanos de fechadiecisiete (17) de noviembre en el distrito 11, no contó con la cantidad suficiente para obtener el quorum mínimo requerido en dicho distrito.
- XII. En consecuencia, el día diez (10) del mismo mes, la organización de ciudadanos por conducto de su Presidente, promovió medio de impugnación en contra del referido oficio No. IEC/SE/0011/2019.





- XIII. Derivado de lo anterior, en fecha veintinueve (29) de enero del presente, el Tribunal Local Electoral, dictó sentencia 05/2019, dentro de los autos del expediente 03/2019, mediante la cual declara improcedente la demanda.
- XIV. El día treinta (30) del mes enero de dos mil diecinueve (2019), el Lic. José Luis López Cepeda, Presidente de la Asociación Civil "Emiliano Zapata la Tierra y su Producto"; presentó un escrito mediante el cual solicita la reprogramación de la asamblea distrital número 11.
- XV. Al día siguiente, la Organización de Ciudadanos en comento, por conducto de su Representante Legal, el Lic. José Luis López Cepeda; presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito mediante el cual solicita formalmente el registro de Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, A.C., como partido político local en la entidad.
- XVI. En fecha siete (07) de febrero del presente la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió el Acuerdo Interno 003/2019, mediante el cual resolvió respecto a la solicitud de reagendar la asamblea distrital No. 11 de la Organización de ciudadanos de la Organización de Ciudadanos "Emiliano Zapata la Tierra y su Producto", A.C.
- XVII. En fecha quince (15) del mismo mes, la Asociación Civil por conducto de su representante legal, promovió ante la Autoridad Jurisdiccional Local, un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de los Ciudadanos bajo el expediente 14/2019, en contra del Acuerdo Interno 003/2019.
- XVIII. Por último, el día veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), el Tribunal Electoral Local, dictó sentencia 12/2019, dentro de los autos del expediente 14/2019, mediante la cual declara insubsistente el acuerdo número 003/2019, emitido por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y ordena al Consejo General de este Instituto dar contestación a la solicitud realizada por la organización de ciudadanos materia del presente en relación a la reprogramación de la asamblea distrital 11.





XIX. El día dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), en cumplimiento a la Sentencia dentro del expediente 14/2019, mediante la cual se declaró insubsistente el acuerdo número 003/2019, emitido por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y ordena al Consejo General de este Instituto dar contestación a la solicitud realizada por la organización de ciudadanos materia del presente en relación a la reprogramación de la asamblea distrital 11, dicha Comisión aprobó el Acuerdo con clave identificatoria IEC/CPPP/005/2019, turnándolo al Consejo General para su consideración.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un organismo público local electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que acorde con los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático





del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

CUARTO. Que acorde al artículo 34, numeral 1, en relación con los artículos 333 y 344, incisos a) y o), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como resolver sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales.

QUINTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta autoridad electoral, para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrando dentro de los órganos directivos del Instituto, al Consejo General, a la Presidencia y las Comisiones.

SEXTO. Que conforme al artículo 358, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para la entidad, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra facultada para conocer de los dictámenes relativos a las solicitudes de registro que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos o asociaciones políticas, así como realizar las actividades pertinentes.

SÉPTIMO. Que el artículo 7, fracción I, II, III, X y XII, del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, prevén como atribuciones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, entre otras, las relativas a conocer el escrito que presente la organización de ciudadanos mediante el cual comunique al Consejo General su intención de iniciar formalmente las actividades para obtener su registro como partido político local, así como aquella relativa a revisar que el escrito de intención y su documentación anexa, cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el caso de que se detecten omisiones, ordenar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y/o al personal designado del Instituto para que practique la notificación a la organización de ciudadanos.





Por lo tanto, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos es competente para conocer y resolver sobre el dictamen relativo al escrito de reprogramación que presenta la organización de ciudadanos.

OCTAVO. Que el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como derecho fundamental de la ciudadanía el asociarse y tomar parte en los asuntos políticos de la nación.

NOVENO. Que el artículo 41, fracción I de la propia Constitución, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, y a su vez, dispone que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en los procesos electorales, así como los derechos y obligaciones que les corresponden.

De igual manera, el dispositivo constitucional en comento advierte que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales, siendo únicamente la ciudadanía quien podrá formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, quedando así prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

DÉCIMO. Que el artículo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos establece la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas en lo atinente a la constitución de partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal.

Asimismo, artículo 9, inciso b) de la referida Ley General, en consonancia con el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que es atribución de los Organismos Públicos Locales el registro de partidos políticos locales.





DÉCIMO PRIMERO. En atención a lo anterior, el artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 30, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Organismo Público Local Electoral correspondiente deberá informar a dicha autoridad tal propósito en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador(a) y que la falta de esta notificación impedirá el inicio del procedimiento de constitución.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 17 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que, previo a la solicitud de registro como partido político local, la Organización de ciudadanos deberá realizar asambleas en por lo menos once (11) distritos electorales locales o en veinticinco (25) municipios, así como una asamblea local constitutiva.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 4 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los plazos señalados en los presentes lineamientos son fatales e inamovibles.

De igual forma, señala que solo se podrá llevar a cabo una asamblea distrital o municipal por cada distrito electoral local o municipio que determine la Organización de ciudadanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, y 31, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO CUARTO. Luego entonces, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Representante de la Organización de ciudadanos comunicó por escrito a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la agenda con las fechas y lugares en donde se llevarían a cabo las asambleas distritales para satisfacer el requisito previsto en los artículos 13, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos y 31, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.





DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, en armonía con el artículo 31 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que, las Organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local, deberán acreditar:

- a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Instituto, quien certificará:
 - I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados y suplentes a la asamblea local constitutiva.
 - Que con los ciudadanos que participaron y concurrieron, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y
 - III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existión intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir un partido político.
 - b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:
 - Que asistieron los delegados propietarios o suplentes elegidos en las asambleas distritales, municipales, según sea el caso;
 - Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas distritales o municipales, según sea el caso, se celebraron conforme la establecido por la ley;



- Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local por medio de su credencia para votar u otro documento fehaciente;
- Que los delegados aprobaron la declaración de principios y programas de acción y estatutos, y
- V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objetivo de satisfacer el requisito de porcentaje mínimo exigido por la ley para la conformación de un partido político local.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 37 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que, la asamblea local constitutiva deberá celebrarse, a más tardar, dentro de los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año en que se presentó el escrito de intención.

DÉCIMO SÉPTIMO. Por su parte, el artículo 38 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, la Organización de ciudadanos al momento de notificar por escrito a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, sobre la celebración de la asamblea local constitutiva, deberá de manifestar lo siguiente:

- Que celebró asambleas en por lo menos once distritos electorales locales o veinticinco municipios del Estado; y
- La agenda que se conformó para la celebración de la asamblea local constitutiva se realizó en los términos de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento en cita.

Asimismo, el último párrafo del precepto en comento dispone que, al escrito de notificación se deberá de anexar la relación de delegados propietarios o suplentes electos en cada una de las asambleas distritales o municipales que se celebraron.

DÉCIMO OCTAVO. Que el día treinta (30) del mes enero de dos mil diecinueve (2019), el Lic. José Luis López Cepeda, Presidente de la Asociación Civil "Emiliano Zapata la Tierra y su Producto", presentó un escrito mediante el cual solicitó la reprogramación





de la asamblea distrital número 11; posteriormente, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el Acuerdo Interno 003/2019, de fecha siete (07) de febrero mediante el cual resolvió respecto a la solicitud de reprogramación.

Luego entonces, en fecha quince (15) del mismo mes, la Asociación Civil por conducto de su representante legal, promovió ante la Autoridad Jurisdiccional Local, un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de los Ciudadanos bajo el expediente 14/2019, en contra del Acuerdo Interno 003/2019.

DÉCIMO NOVENO. Seguido a esto, en fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dictó la sentencia electoral 12/2019 dentro de los autos del expediente 14/2019, mediante el cual ordena en su parte resolutiva lo siguiente:

"(...)

PRIMERO. Se declara insubsistente el acuerdo número 003/2109 de fecha 07 de febrero de este año, emitido por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila que dé contestación a la solicitud realizada por la organización actora sobre la reprogramación de la asamblea distrital 11, en los términos precisados en el apartado de efectos de la presente resolución.

(...)"

VIGÉSIMO. Al respecto, y en cumplimiento a la Sentencia antes expuesta, es de destacar que, la reprogramación de las asambleas, debía ser realizada por el representante de la organización, mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando menos tres días hábiles previos a la celebración de la asamblea distrital programada, en términos del artículo 22 del Reglamento para la constitución de partidos políticos locales en el Estado.

Ahora bien, se destaca que dicha reprogramación únicamente pudo realizarse dentro del plazo comprendido desde el momento en que se tuvo por recibido el escrito relativo a la agenda de celebración de asambleas distritales, esto fue, desde el día tres (03) de octubre del dos mil dieciocho (2018), hasta el quince (15) de diciembre del mismo año,





toda vez que era este el plazo último para poder llevar a cabo una asamblea distrital o bien la local constitutiva, en términos del artículo 37 del Reglamento señalado, concluyendo con ello, que, la reprogramación de una asamblea debió ocurrir a más tardar dentro de los primeros quince días del mes de diciembre, situación por la que no es procedente acordar de conformidad la petición realizada por la organización de ciudadanos en su escrito de fecha treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019).

VIGÉSIMO PRIMERO. De igual forma, cabe destacar que el propio artículo 4 del Reglamento para la constitución de partidos políticos locales en el Estado, establece que todos los plazos son fatales e inamovibles, motivo por el cual este Instituto, en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, y equidad no se encuentra en posibilidades de atender dicha solicitud, ello ya que, resultaría contrario a los principios previamente referidos, al permitirle a una organización de ciudadanos, en particular, extenderse en el plazo para la celebración de alguna de sus asambleas, mismo al que se sujetó la totalidad de las organizaciones participantes.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Luego entonces, resulta pertinente señalar que el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza tiene por objeto establecer el procedimiento que deberán de seguir las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como partido político local, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, en armonía con el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que es de observancia general y obligatoria tanto para este Instituto Electoral de Coahuila, así como para las organizaciones de ciudadanos interesadas en obtener su registro como institutos políticos locales.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 9, 35, fracción II, 41, fracción I, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, inciso a), 9, inciso b), 11, numeral 1, 18, numerales 1 y 2 de la Ley General de 31, numeral 1, 34, 310, 311, 327, 328, 333, 334 y 358, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 22 y 41 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y la sentencia electoral 12/2019, de fecha 27 de marzo del 2019, emitida por





el Tribunal Electoral Local, dentro de los autos del expediente 14/2019, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia electoral 12/2019, de fecha 27 de marzo del 2019, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos del expediente 14/2019, se declara improcedente la solicitud en cuanto a la reprogramación de la asamblea distrital número 11, al no encontrarse dentro de los plazos y lo establecido por los artículos 04, 22, 37 y 41 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Notifiquese como corresponda a la Organización de Ciudadanos "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto" A.C., por conducto de quien legalmente así lo represente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, númeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS CONSEJERA PRESIDENTA ERANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahulla



Gobierno Municipal de Sabina Coahuila de Zaragoza

CERTIFICACION el suscrito LIC.HIDALGO NEAVES CURA en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Sabinas Coahuila con Fundamento en las Fracciones I, III y XV del articulo 126 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CERTIFICA ACTA No.8

Estando reunidos el día 25 de Marzo del 2019 en la Ciudad de Sabinas Coahuila de Zaragoza, estando presentes el Presidente Municipal C.P CUAUHTÉMOC RODRÍGUEZ VILLARREAL y 16 de los miembros del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, se celebro sesión ordinaria de cabildo del mes de Marzo llegando a los siguientes acuerdos.

ACUERDOS. La sesión de cabildo sigue su marcha con el orden del día atendiendo el PUNTO NÚMERO VEINTICINCO. La aprobación de los Estados Financieros mensuales que presenta el Tesorero Municipal, de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica de este Municipio a fin de que sean publicados en el Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el articulo 102 fracción 5 numeral 6 del código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Toma la palabra el Tesorero Municipal C.P Mario Alberto Herrera Aguiñaga compareciendo y explicando detalladamente el informe de ingresos y egresos mensual del mes de Febrero del presente año. Se pone a consideración el Informe mensual dicho punto es aprobado por MAYORIA con 10 (diez) votos a favor, 4 (cuatro) votos en contra los regidores MARIA DEL CARMEN CAMPOS ESQUIVEL, PEDRO DE JESUS AGUIRRE CARDENAS, EDITH MALDONADO GONZALEZ, GRACIELA GONZALEZ VELEZ, y 0 (Cero) abstenciones.

Lo anterior es copia fiel y exacta sacada de su original, misma que expidió para todos los efectos legales a que haya lugar, en el Municipio de Sabinas Coahuila a los días ocho de abril del año dos mil diecinueve.



Saleinas

Tesoreria Municipal

COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA.

DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS FEBRERO DE 2019

Tesoreria Municipal

PRINCIPAL MARCO NORMATIVO

- · Código Municipal para el Estado de Coahuila
- Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila
- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuil.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila
- Ley General de Contabilidad Gubernamental

Tesoreria Municipal

Ingresos del Mes de Febrero del 2019

INGRESOS	FEBRERO
IMPUESTOS	\$ 1,727,810.59
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00
DERECHOS	\$ 1,727,876.76
PRODUCTOS	\$ 0.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 67,701.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 13,181,872.16
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 689,464.55
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 1,691,704.00
SUMA TOTAL DE INGRESOS	\$ 19,086,429.06



Tesoreria Municipal

Egresos del Mes de Febrero del 2019

EGRESOS	FEBRERO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,113,966.65
MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 975,157.75
SERVICIOS GENERALES	\$ 1,071,479.76
TRANSFERENCIAS	\$ 627,347.11
BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INTANGIBLES	\$ 1,391,400.00
INVERSION PUBLICA	\$ 66,281.29
CAPITAL E INTERESES DE LA DEUDA	\$ 1,153,507.91
SUMA	\$ 11,399,140.47



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL C. LIC. SANTIAGO ELIAS CASTRO DE HOYOS, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2019-2021; CON LA FACULTAD QUE OTORGA EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA: QUE EN EL ACTA 005/2019 RELATIVA A LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, CELEBRADA EL PASADO DIA 15 DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE EMITIÓ ENTRE OTROS EL ACUERDO NUMERO 078/2019 EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO No. 078/2019. - Consecuente a lo anterior, el ciudadano Presidente Municipal C, CLAUDIO M. BRES GARZA, declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, ejercicio constitucional 2019-2021, lo siguiente: "Se APRUEBA POR MAYORÍA, de los miembros presentes, el Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, que resuelve la Determinación de Tramite 004/2019; en consecuencia, se autoriza y aprueban las reformas y adiciones al Reglamento de Fomento Deportivo del Municipio de Piedras Negras, Coahulla de Zaragoza; y en tal sentido a fin de que éstas tomen vigencia, remítase a manera de iniciativa dicho proyecto de reformas a la Secretaría de Gobierno de la Entidad para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza; de igual forma publíquese en la Gaceta Municipal.- Lo anterior con fundamento en lo marcado por los artículos 85, 95 y 102 fracción I inciso 1, 104 apartado A fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 51 y 69 del Reglamento Interior Municipal.-COMUNÍQUESE y CÚMPLASE".

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO DE CABILDO, Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN ÉL, HAGO CONSTAR LO ANTERIOR. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENT

LIC. SANTIAGO ELIAS CASTRO DE HOYOS

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA. 2019-2021.

Monterrey y 16 de Septiembre S/N Col. Las Fuentes Piedras Negras, Coahulla de Zaragoza, México. C.P. 26010 Teléfono (878) 782-66-66

Twitter: @MpioPNegras Facebook: pledrasnegras www.pledrasnegras.gob.mx



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. CLAUDIO M. BRES GARZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LOS ARTÍCULOS 108, 158-A, 158-B, 158-C, 158-F, 158-N Y 158-U, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 102 FRACCIÓN I, 173, 175, 182 Y 183 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; EN SESIÓN DE CABILDO; 005/2019 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019, APROBÓ EL ACUERDO 078/2019, QUE CONTIENE:

DECRETO QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX, SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 16, 19, 20, 21, 40 EN SU INCISO III, 38, 40 Y ARTICULO 50 FRACCIÓN V, TODO ESTO DEL REGLAMENTO DE FOMENTO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- Se modifica del reglamento de Fomento Deportivo del Municipio de Piedras Negras, la denominación de sus capítulos de diversos artículos para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE FOMENTO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA

INDICE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

De Las Autoridades Del Deporte

Monterrey y 16 de Septiembre S/N Col. Las Fuentes Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, México. C.P. 26010 Teléfono (878) 782-66-66

Twitter: @MpioPNegras Facebook: piedrasnegras www.pledrasnegras.gob.mx

53

CAPÍTULO III

Del Departamento De Fomento Deportivo

CAPÍTULO IV

Del Registro Municipal Del Deporte

CAPÍTULO V

Del Deporte Profesional

CAPÍTULO VI

De La Infraestructura

CAPÍTULO VII

Del Estímulo A La Cultura Física y Al Deporte

CAPÍTULO VIII

Del Control De Sustancias Prohibidas y Métodos No Reglamentarios En El Deporte

CAPÍTULO IX

De Las Infracciones y Sanciones

REGLAMENTO DE FOMENTO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA

El R. Ayuntamiento en uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 131, fracción X de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 173 y 174 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público y observancia general en todo el Municipio, correspondiendo su aplicación e interpretación en el ámbito administrativo al Ejecutivo Municipal, por conducto del Departamento de Fomento Deportivo.

Artículo 2.- Este Reglamento tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre la Federación, el Estado y el Municipio, así como de la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de Cultura Física y Deporte, teniendo las siguientes finalidades generales:

- Fomentar el óptimo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones.
- Elevar, por medio de la cultura fisica y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en nuestro Municipio.
- III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física y el deporte.
- Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito.
- Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública.
- VI. Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios.
- VII. Fomentar, ordenar y regular a las Ligas y Sociedades Deportivas, Deportivo Recreativas, del deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física Deportiva.

- VIII. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente.
 - Garantizar a todas las personas, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y;
 - X. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- > Ley. La Ley General de Cultura Física y Deporte.
- Reglamento. El Reglamento de Fomento Deportivo del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.
- CONADE. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- > CODEME. La Confederación Deportiva Mexicana, AC.
- > COM. El Comité Olímpico Mexicano, AC.
- > CAAD. La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.
- COMUDE. Los Consejos Municipales del Deporte Estudiantil.
- > SIMUDE. El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- > REMUDE. El Registro Municipal de Cultura Física y Deporte, y;
- > SEP. La Secretaría de Educación Pública.
- Artículo 4.- Para efecto de la aplicación del presente Reglamento, se considerarán como definiciones básicas las siguientes:
 - a) Educación Física. Proceso por medio del cual se adquiere, transmite y acrecienta la cultura física.
 - b) Cultura Física. Conjunto de bienes (conocimientos, ideas, valores y elementos materiales) que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo.
 - Actividad Física. Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas.
 - d) Recreación Física. Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre.

- e) Deporte. Actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competiciones que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento.
- f) Deporte De Alto Rendimiento. Conjunto de planes y materia deportiva dirigidos a la atención de los atletas y entrenadores con alto nivel competitivo que representan a nuestro país en competencias internacionales dentro del ciclo olímpico.
- g) Deporte Adaptado. Es toda actividad física deportiva, que es susceptible de aceptar modificaciones para posibilitar la participación de las personas con discapacidades físicas cognitivas o sensoriales.
- h) Disciplina Deportiva De Conjunto. Básquetbol, beisbol, futbol, hándbol, jockey, polo acuático, rugby, softbol, futbol americano.
- Rehabilitación Física. Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo.
- j) Y las demás que establezca la Confederación Deportiva Mexicana.

Artículo 5.- El Municipio, fomentarán la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en este Reglamento, y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 6.- El Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, promoverá el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos a la cultura física y a la práctica del deporte.

Artículo 7.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán apoyar al Departamento de Fomento Deportivo en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 8.- El Departamento de Fomento Deportivo integrará el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, que se sujetará a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo y el presente Reglamento, especificando los objetivos, prioridades y políticas que normarán al sector.

CAPÍTULO II De Las Autoridades Del Deporte

Artículo 9.- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, se compone por las Dependencias, Organismos e Instituciones públicas y privadas, Sociedades, Ligas Municipales y Consejos Municipales del Deporte Estudiantil reconocidos por este Reglamento, que en sus respectivos ámbitos de actuación tienen como objetivo generar las acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

Artículo 10.- Entre los organismos e instituciones públicas y privadas que se consideran integrantes del SIMUDE, se encuentran entre otros:

- El Departamento de Fomento Deportivo Municipal.
- Los Órganos Municipales de Cultura Física y Deporte.
- · Las Ligas Municipales.
- Los Consejos Municipales del Deporte Estudiantil, y;
- Las Asociaciones y Sociedades que estén reconocidas en términos de este Reglamento.

Artículo 11.- El SIMUDE deberá sesionar cuando menos una vez en cada año natural, a efecto de fijar la política operativa y de instrumentación en materia de cultura física y deporte y dar cumplimiento al Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, El Departamento de Fomento Deportivo tendrá la responsabilidad de integrar a dicho Programa los acuerdos del SIMUDE.

Artículo 12.- Mediante el SIMUDE se llevarán las siguientes acciones:

- Ejecutar las políticas para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte en el ámbito Municipal.
- Establecer los mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos, procesos, actividades y recursos de los integrantes del SIMUDE.

- III. Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte.
- IV. Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte, y;
- Las demás que le otorgue este reglamento u otros ordenamientos legales.

Artículo 13.- El funcionamiento y requisitos de integración del SIMUDE estarán regulados en términos de lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III Del Departamento De Fomento Deportivo

Artículo 14.- La actuación de la Administración Pública Municipal en el ámbito de la cultura física y del deporte, corresponde y será ejercida directamente, por una Dependencia de la Administración Pública Municipal, que será el conductor de la política Municipal en estas materias y que se denominará, Departamento de Fomento Deportivo.

Articulo 15.- El patrimonio del Departamento de Fomento Deportivo se integrará con:

- Los recursos que se le asignen en el decreto del presupuesto de egresos del Municipio.
- Las aportaciones que en su caso, le realicen el Gobierno Estatal o Federal.
- III. Las aportaciones que le realicen las personas físicas y morales nacionales o extranjeras, a través de donaciones, legados, fideicomisos y premios, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objetivo conforme lo establece la Ley.
- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se le destinen para su servicio.
- V. Los recursos que el propio Departamento de Fomento Deportivo genere, y;
- Los demás recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban por cualquier otro título legal.

Artículo 16.- La Administración del Departamento de Fomento Deportivo estará a cargo de un Órgano de Gobierno denominado Consejo Municipal del Deporte y de las estructuras administrativas que se establezcan en el Estatuto Orgánico correspondiente. Asimismo, tendrá un Titular de Departamento designado por el titular del Ejecutivo Municipal, así como también a los miembros de dicho Consejo antes mencionado.

Artículo 17.- El Consejo Municipal del Deporte a que se refiere el artículo anterior, estará integrado por representantes de cada una de las siguientes Dependencias:

- a) Autoridades Municipales.
- b) Autoridades Educativas.
- c) Personas Honoríficas Deportivas de nuestra Comunidad.

El Consejo Municipal del Deporte será presidido por alguna de las Autoridades Municipales.

Artículo 18.- El Consejo Municipal del Deporte tendrá las siguientes facultades:

- Establecer en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Departamento de Fomento Deportivo relativas a la dirección, desarrollo, promoción, fomento, difusión e investigación de la cultura física y el deporte.
- Aprobar los programas del Departamento de Fomento Deportivo, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 19.- El Titular del Departamento de Fomento Deportivo será nombrado y removido por el C. Presidente Municipal con fundamento en el artículo 104, inciso B, fracción III y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor.

Artículo 20.- El Titular del Departamento de Fomento Deportivo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Administrar y representar legalmente al Departamento de Fomento Deportivo.
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos, así como el presupuesto del Departamento de Fomento Deportivo y presentarlos para su aprobación ante el Consejo Municipal del Deporte y el Republicano Ayuntamiento.
- Formular programas de organización; donde el deporte infantil y juvenil serán de primera prioridad en el presupuesto y programas de corto, mediano y largo plazo.
- IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Departamento de Fomento Deportivo.
- V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Departamento de Fomento Deportivo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.
- VI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en las políticas aprobadas por el Consejo Municipal del Deporte.
- VII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Departamento de Fomento Deportivo para así poder mejorar la gestión del mismo.
- VIII. Establecer sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.
- Coordinar todas las acciones administrativas y operativas del Departamento de Fomento Deportivo.
- Aprobar la contratación del personal del Departamento de Fomento Deportivo.
- Establecer las instancias de asesoría, de coordinación y de consulta que estimen necesarias para el adecuado funcionamiento del Departamento de Fomento Deportivo.

Artículo 21.- El Titular de Fomento Deportivo tendrá además, las facultades que le delegue y confiera el C. Presidente Municipal para administrar y representar legalmente al Departamento de Fomento Deportivo como mandatario del mismo.

Artículo 22.- El órgano de vigilancia del Departamento de Fomento Deportivo estará integrado por un Regidor Comisionado en Deporte Presidente y un Regidor Comisionado en Deporte Secretario designado por el C. Presidente Municipal.

Artículo 23.- Los Regidores Comisionados en Deporte, Presidente y Secretario tendrán las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general que emita el Ejecutivo Municipal.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental.
- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto del Departamento de Fomento Deportivo.
- IV. Vigilar que el Departamento de Fomento Deportivo conduzca sus actividades conforme al Programa Sectorial correspondiente, así como que cumpla con lo previsto en el programa institucional.
- V. Promover y vigilar que el Departamento de Fomento Deportivo establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad, financieros y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño.
- Con base en las autoevaluaciones del Departamento de Fomento Deportivo opinar sobre su desempeño general.
- Evaluar aspectos específicos del Departamento de Fomento Deportivo y hacer las recomendaciones procedentes.

- Verificar la debida integración y funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte.
- IX. Opinar sobre los informes de evaluación de la gestión que por lo menos una vez al año rinda el Jefe de Fomento Deportivo al Consejo Municipal del Deporte.
- X. Solicitar al Jefe del Departamento de Fomento Deportivo la información que requiera para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 24.- El Departamento de Fomento Deportivo tiene las siguientes atribuciones:

- Las que conforme al Reglamento, correspondan a la SEP en materia de cultura física y deporte, excepto aquellas que las disposiciones legales o reglamentarias le atribuyan expresamente a dicha Secretaría.
- Convocar al SIMUDE, con la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades del sector público y a las instituciones de los sectores social y privado.
- Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la politica municipal de cultura física y deporte.
- Integrar en coordinación con la SEP el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte.
- V. Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competiciones municipales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas nacionales. Tratándose de las competiciones internacionales se considerará la opinión del COM.
- Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte.
- VII. Integrar y actualizar el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte.
- VIII. Definir los lineamientos para la prevención y control en el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte.

- IX. Fijar criterios y verificar el cumplimiento de los mismos, con la participación del COM para la celebración de competiciones oficiales internacionales dentro del territorio nacional, para los cuales se soliciten o no recursos públicos sin contravenir lo dispuesto por las reglas internacionales.
- X. Fijar criterios para que dentro de los programas en los que se establezca la práctica de actividades de cultura física deportiva, recreativo deportivas, de deporte en la rehabilitación o deporte dentro del territorio municipal, se ofrezcan las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas que para tal efecto expida la dependencia con competencia en la materia.
- XI. Otorgar el registro correspondiente a las Ligas y Sociedades que en el ámbito municipal tengan como objeto fomentar, desarrollar, promover, investigar, difundir e impulsar actividades de cultura física o deporte, así como sancionar sus estatutos.
- Diseñar y establecer estrategias y prioridades en materia de cultura física y deporte en el marco del SIMUDE.
- XIII. Recibir apoyos económicos, técnicos y materiales en territorio nacional o extranjero, para el desarrollo de sus objetivos, sin contravenir las disposiciones legales aplicables al caso concreto.
- XIV. Impulsar la práctica de actividades de cultura física-deportiva, recreativodeportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito.
- Formular programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad.
- XVI. Las demás que este Reglamento u otras disposiciones legales determinen.

CAPÍTULO IV Del Registro Municipal Del Deporte

Artículo 25.- El Registro Municipal del deporte deberá registrar a:

Los Organismos Deportivos de Dependencias Públicas, Estatales y Federales que tengan representación en el Municipio.

- Organizaciones e Instituciones del sector público, social y privado, cuyas actividades primordiales sean deportivas.
- Áreas e Instalaciones deportivas y recreativas de los sectores públicos, sociales y privados, por medio de la persona física o jurídica que las represente.
- Deportistas y Profesionales del deporte.

Artículo 26.- El Departamento de Fomento Deportivo tendrá a su cargo la operación y actualización del Registro Municipal.

Artículo 27.- El Departamento de Fomento Deportivo, establecerá los mecanismos y procedimientos más adecuados para hacer operativo el Registro Municipal.

Artículo 28.- Los Organismos Deportivos deberán solicitar su registro y reconocimiento ante el Departamento de Fomento Deportivo, para lo cual deberán presentar ante esta Institución los siguientes documentos:

- 1. Acta Constitutiva de la Liga, Club u otro.
- 2. Programa anual de actividades y competencias de la Liga, club u otro.
- 3. Estatutos actualizados y aprobados por la asamblea correspondiente.
- 4. Comité Directivo.
- 5. Directorio de la Mesa Directiva.
- Relación de equipos, clubes quienes estén afiliados.
- 7. Llenar solicitud proporcionada por el Departamento de Fomento Deportivo.

Artículo 29.- El Departamento de Fomento Deportivo deberá entregar la constancia de la inscripción correspondiente, así como la vigencia de la misma.

Artículo 30.- Los técnicos del deporte deberán incorporarse al sistema, debiendo cumplir las normas establecidas por el SICCED.

Artículo 31.- Los clubes, centros de enseñanza deportiva y gimnasios de los sectores públicos, sociales y privados, deberán integrarse al Registro Municipal del deporte. Artículo 32.- El Registro obtenido podrá ser cancelado, a juicio del Departamento de Fomento Deportivo, si el desempeño del registrado no se apega a la normatividad vigente en el deporte municipal y esta resolución podrá ser revocada, confirmada o modificada una vez agotado el recurso de reconsideración.

Artículo 33.- Es requisito indispensable para cualquier organismo, persona física o moral u otros contar con su Registro Municipal del deporte actualizado, para recibir apoyo material, económico u otros de parte de la administración Pública Municipal, conforme a la disciplina que se trate y previo a un estudio socioeconómico. Siempre y cuando el Municipio cuente con el presupuesto asignado para ese propósito.

CAPÍTULO V Del Deporte Profesional

Artículo 34.- Se entiende como deporte profesional, a las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva que se realicen con fines de lucro.

Artículo 35.- Los deportistas que participen dentro del deporte profesional, se regirán por lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO VI De La Infraestructura

Artículo 36.- Es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio municipal.

Artículo 37.- La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberá realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar, así como los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que para tal efecto expida la dependencia en la materia, para el uso normal de las mismas por parte de personas con alguna discapacidad física, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional,

teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos. Estas instalaciones deberán ser puestas a disposición de la comunidad para su uso público.

Artículo 38.- El Departamento de Fomento Deportivo promoverá acciones para el uso óptimo de las instalaciones públicas deportivas.

Son Instalaciones Públicas Deportivas:

- Unidad Deportiva Santiago V. González.
- Parque Municipal Las Fuentes.
- Unidad Deportiva Guadalupe Rivas.
- Campos Deportivos de la Macro Plaza.
- Auditorio Municipal Santiago V. González.
- Gimnasio Municipal Beto Estrada.
- Centro Acuático Olímpico (alto rendimiento).
- Victor M. Rueda (alberca semi olímpica).
- Unidad Deportiva Mover a México.
- Todas las áreas, campos deportivos, que estén dentro del territorio del Municipio de Piedras Negras, como parques, plazas, áreas verdes y otros.

Artículo 39.- El Departamento de Fomento Deportivo coordinará con los sectores social y privado el adecuado mantenimiento, conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte y emitirá para ello los lineamientos correspondientes.

Artículo 40.- El Departamento de Fomento Deportivo formulará las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones deportivas.

- Se deberán formular reglamentos en diferentes presentaciones, para cada una de las instalaciones públicas deportivas, los cuales se colocarán a la vista y se promoverán con folletos y circulares en cada una de las instalaciones deportivas.
- II. No se permite el uso de las instalaciones públicas deportivas como viviendas particulares, las cuales deberán permanecer cerradas cuando no se estén utilizando, y solo se utilizarán como albergues en caso de emergencia por indicaciones del Presidente Municipal.
- III. Las instalaciones públicas deportivas son para uso exclusivo de eventos deportivos, por lo tanto el Auditorio Municipal Santiago V. González y el Gimnasio Municipal Beto Estrada no se autorizará la utilización para eventos sociales, bailes populares, actos religiosos, actos políticos o algún otro evento público no relacionado con el deporte, sin excepción alguna.

Artículo 41.- Las instalaciones destinadas a la cultura física y el deporte deberán proyectarse, construirse, operarse y administrarse en el marco de la normatividad aplicable, privilegiando la sana y pacífica convivencia, de manera que impidan o limiten al máximo las posibles acciones de violencia o conductas antisociales.

Artículo 42.- En el uso de las instalaciones a que se refiere este capítulo, con fines de espectáculos deportivos, deberán tomarse las providencias necesarias y respetarse los programas y calendarios previamente establecidos y se deberá fijar una fianza suficiente que garantice la reparación de los daños que se pudieran ocasionar, misma que será determinada por el Departamento de Fomento Deportivo.

CAPÍTULO VII Del Estímulo A La Cultura Física y Al Deporte

Artículo 43.- Corresponde al Departamento de Fomento Deportivo y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte ajustándose a lo dispuesto en el presente Reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente.

Artículo 44.- Los estímulos previstos en esta Ley podrán consistir en:

- Dinero o especie.
- Capacitación.

- Asesoría.
- Asistencia y
- Gestoria.

CAPÍTULO VIII Del Control De Sustancias Prohibidas y Métodos No Reglamentarios En El Deporte

Artículo 45.- Se declara de interés público, la prohibición del consumo, uso y distribución de sustancias farmacológicas potencialmente peligrosas para la salud y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar el resultado de las competiciones.

CAPÍTULO IX De Las Infracciones y Sanciones

Artículo 46.- La aplicación de sanciones por infracciones a este Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, corresponde al Departamento de Fomento Deportivo.

Artículo 47.- En el ámbito de la justicia deportiva, la aplicación de sanciones por infracciones a sus estatutos y reglamentos deportivos, corresponde a:

- I. Ligas, Asociaciones, Federaciones y Clubes.
- II. A los directivos, jueces, árbitros y organizadores de competiciones deportivas.
 - Articulo 48.- Contra las resoluciones de los Organismos Deportivos que impongan sanciones, proceden los recursos siguientes:
- Recurso de Inconformidad. Tiene por objeto, impugnar las resoluciones y se promoverá ante la instancia inmediata en orden ascendente dentro de la Estructura Deportiva Municipal, Estatal o Nacional según corresponda.
- Recurso de Apelación. El cual se promoverá ante el Departamento de Fomento Deportivo.

Artículo 49.- Para la aplicación de sanciones por faltas a estatutos y reglamentos, los Organismos Deportivos que pertenecen al SIMUDE habrán de prever lo siguiente:

- Un apartado dentro de sus estatutos que considere las infracciones y sanciones correspondientes, de acuerdo a su disciplina deportiva, el procedimiento para imponer dichas sanciones y el derecho de audiencia a favor del presunto infractor.
- Los criterios para considerar las infracciones con el carácter de leves, graves y muy graves.
- Los procedimientos para interponer los recursos establecidos en el artículo anterior.
- IV. Los Organismos Deportivos y sus directivos son los primeros responsables ante la Autoridad Municipal por los hechos delictivos durante el proceso de su torneo.

Artículo 50.- Se considerarán como infracciones muy graves al presente Reglamento, las siguientes:

- La utilización de las sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como de métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.
- II. La promoción o incitación a la utilización de tales sustancias o métodos.
- III. Se considera promoción la dispensa y administración de tales sustancias, así como; la colaboración en la puesta en práctica de los métodos no reglamentarios.
- IV. La negativa a someterse a los controles de dopaje, dentro y fuera de competiciones cuando sean exigidos por los órganos o personas competentes.
- V. Las peleas entre equipos, porras de equipos, el vandalismo, el robo, el acto grafiti y cualquier acto que ponga en riesgo la integridad de las familias y personas dentro de las instalaciones deportivas a las mismas instalaciones públicas deportivas.

Artículo 51.- A las infracciones a este Reglamento o demás disposiciones que de ella emanen, se les aplicarán las sanciones siguientes:

- 1. A las Ligas, Clubes, Asociaciones u otros Organismos Deportivos:
- a) Amonestación privada o pública.
- b) Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos.
- Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones oficiales de cultura física y deporte.
- d) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al registro municipal del deporte.
- e) Sin perjuicio de las sanciones anteriores, se aplicara una multa correspondiente.
- II. A Directivos del Deporte:
 - a) Amonestación privada o pública.
 - b) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SIMUDE, y;
 - c) Desconocimiento de su representatividad.
- III. A Deportistas:
 - a) Amonestación privada o pública.
 - b) Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos, y;
 - c) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SIMUDE.
- IV. A Técnicos, Árbitros y Jueces:
 - a) Amonestación privada o pública, y;
 - b) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SIMUDE.
- V. La suspensión temporal en uso de las instalaciones públicas deportivas no podrá ser menor de un año y se extenderá por escrito con fecha de inicio y termino de la suspensión.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición municipal que en materia de Fomento Deportivo, contravenga a lo dispuesto en esta reforma.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 176 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MANDO SE PUBLIQUE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, AL DIA 15 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C. CLAUDIO M. BRES GARZA

Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

LIC. SANTIAGO ELIAS CASTRO DE HOYOS Secretario del Ayuntamiento



Exp: C/SA/2019
Asunto:
CERTIFICACION
DE ACTA DE CABILDO.

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

El suscrito PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA, Secretario del R. Avuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

------CERTIFICA Y HACE CONSTAR -----

Que con fecha 18 de febrero del año dos mil diecinueve, se encuentra asentada la sesión ordinaria de cabildo, efectuada en la sala de cabildo de esta Presidencia Municipal, dentro del cual, en ei PUNTO NUMERO TRECE, del ACTA 05, se trató lo siguiente:

Dentro del PUNTO NUMERO TRECE, del orden del día, relacionado a la: Presentación y en su caso aprobación del Presupuesto Ciudadano 2019.

Una vez que cada uno de los ediles conoció los antecedentes y bibliografía de los personajes propuestos para que el Teatro de la Ciudad, que se encuentra en la Cabecera Municipal de M. Muzquiz, Coahuila, el Secretario del R. Ayuntamiento somete a votación al H. Cabildo del ejercicio constitucional 2019-2021 en el Primer sentido para se asigne el nombre de LAILA BUENTELLO resulto con CERO (0) Votos a favor, en segundo el nombre de CARLOS MUZQUIZ, resultando con SEIS (6) Votos a Favor y por último se sometió a votación el nombre propuesto de AGUSTIN INSUNZA DEL PALACIO, la cual se aprobó con DOCE (12) VOTOS A FAVOR, de los ediles presentes.

ACUERDO:- Consecuente a lo anterior, el secretario del ayuntamiento, declara que: "ha sido APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS de los ediles presentes, para que el TEATRO DE LA CIUDAD de M. Muzquiz, Coahuila a partir de la fecha se le asigne el nombre de AGUSTIN INSUNZA DEL PALACIO.

Por lo que se ordena a la Secretaria que por los medios conducentes ponga en conocimiento la postura de este Ayuntamiento para efecto a quien corresponda y se Publique en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.- COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Hidalgo 205 Ntc. Zona Centro C.P. 26340 Tel. (864) 616 02 36



Tierra que nos enorgullece Administración 2019 - 2021



Se expide la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, proceder, en los términos de la Fracción XV del ARTÍCULO 126 del código municipal, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil

diecinueve.

ATENTAMENTE

PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo.







Exp: C/SA/2019
Asunto:
CERTIFICACION
DE ACTA DE CABILDO.

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

El suscrito PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA, Secretario del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

------CERTIFICA Y HACE CONSTAR -----

Que con fecha 18 de febrero del año dos mil diecinueve, se encuentra asentada la sesión ordinaria de cabildo, efectuada en la sala de cabildo de esta Presidencia Municipal, dentro del cual, en el PUNTO NUMERO SEIS, del ACTA 05, se trató lo siguiente:

Dentro del PUNTO NUMERO SEIS del orden del día, relacionado a: presentación de propuesta de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal por la ARQ. LORENA MARTÍNEZ VALDÉS; Directora de Obras Públicas.

El departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la ciudad de M. Múzquiz, Coahuila, tiene como objetivo ejecutar las obras públicas que contribuyen a un desarrollo integral y mejor calidad de vida de la ciudadanía con un aprovechamiento óptimo en el manejo de los recursos asignados, así mismo se destacó que el Fondo para la Infraestructura Social Municipal se trabajara con el programa peso a peso con el Gobierno del Estado.

Por lo que relacionado a lo anterior se presentó para su aprobación en su caso, la propuesta de inversión de fondos para la infraestructura social municipal (FISMUN) para el ejercicio fiscal 2019, por parte de la C. ARQ. LORENA MARTINEZ VALDES, directora de obras públicas, quien expuso que el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISMUN) está destinado al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien a la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema y rezago social, en los rubros siguientes:

Red de drenaje y alcantarillado, Red de agua potable, puentes peatonales, red de electrificaciones, educación, vivienda, pavimentación, entre otras.

La Ley de Coordinación Fiscal, señala expresamente las obligaciones del municipio respecto al ejercicio del FAIS para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia del recurso.







Para lo cual la propuesta de inversión del Fondo de aportación para la infraestructura social Municipal 2019, es la siguiente:

NO. OBRA	NOMBRE	MONTO
01	RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	4,000,000.00
02	RED DE AGUA POTABLE	1,000,000.00
03	PUENTES PEATONALES	400,000.00
04	RED DE ELECTRIFICACIONES	3,000,000.00
05	EDUCACION	1647,084.66
06	VIVIENDA	2,500,000.00
07	PAVIMENTACION	2,500,000.00
08	GASTOS INDIRECTOS	475,171.09
09	DESARROLLO INSTITUCIONAL	316,780.72
	TOTAL	15,839,036.47

La ARQ. LORENA MARTINEZ VALDES, expuso ante el H. Cabildo que una de las propuestas a invertir seria lo que es la construcción de colector de drenaje en calle Federico Chapoy primera parte, y la construcción de la primera etapa de laguna de oxidación, para beneficiar las colonias, Azteca, Guillermo Hernández y la Colonia Progreso, las cuales cuentan con drenaje pero no están en uso porque no tienen descargas, la laguna se construiria a una distancia de 9 kilómetros de la colonia progreso, dicha laguna se construiria en un predio propiedad del ING. FELIX MORENO quien ofrece su predio mediante convenio y/o comodato, sin costo alguno.

En virtud de ello el Regidor C. JULIO RODRIGUEZ IBARRA.- manifiesta que está bien lo proyectado pero si se deberia establecer un CONVENIO y/o COMODATO, con el propietario del predio, para asegurar en las mejores condiciones en donde va a estar la laguna, para que ya realizado el proyecto del tendido de la red de drenaje, luego salga el propietario que siempre no puede prestar el predio.

Cometario a lo cual la C. LUISA ALEJANDRA DEL CARMEN SANTOS CADENA.- Presidente Municipal.- sugiere a la directora de Obras Publicas y Desarrollo urbano y al Secretario del R. Ayuntamiento, tomar en cuenta el comentario del Regidor C. JULIO RODRIGUEZ IBARRA







En Cuestión de RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.- se contempla la construcción de colector de drenaje en calle Federico Chapoy primera parte, construcción de primera etapa de laguna de oxidación, con una inversión presupuestada de \$2,500,000.00 y la construcción de red general de drenaje en diversas colonias del municipio con una inversión presupuestada de \$1,500,000.00.

En RED DE AGUA POTABLE.- Se proyecta llevar a cabo la construcción de pozo profundo y cisterna en la colonia las azucenas, en la Cabecera, con una inversión presupuestada de \$1,000,000.00

En PUENTES PEATONALES.- se tiene la Construcción de Puente en Colonia Morelos, en la Cabecera Municipal, y la Rehabilitación de Puente Peatonal en la Localidad de Barroteran, con una inversión presupuestada de \$400,000.00

En RED de ALUMBRADO PÚBLICO se proyecta llevar a cabo la sustitución en Alumbrado Público en Diferentes calles y construcción de Red en el Municipio de Muzquiz, Coahuila, con una inversión presupuestada de \$1,474,569.49

En RED DE ELECTRIFICACIONES se contempla llevar a cabo a cabo:

- Construcción de red eléctrica en Estación Barroteran, en el municipio de M. Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$203,503,44
- Construcción de red eléctrica en la calle Aldama, Roberto Espinoza y Benancio López, en la localidad de Palau, municipio de M. Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$238,825.93
- Construcción de red eléctrica en la calle Allende, Cristóbal Colon y Héroes, en ejido la chuchilla, municipio de M. Muzguiz, Coahuila, con una inversión de \$188,173.69
- Construcción de red eléctrica en la calle Campeche y Sierra Mojada, barrio tiro 4, en la localidad de Palau, municipio de M. Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$72.164.06
- Construcción de Red Eléctrica en la Calle Margaritas, Ángel Contreras y M. Alcalá, Barrio Hugo Martínez, en la Localidad de Palau, Municipio de M. Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$219,073.38
- Construcción de Red Eléctrica en la Calle Mario Fernández y Guanajuato, en la Localidad de Rancherías, Municipio de M. Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$309,636.55







- Construcción de Red Eléctrica en la Calle Michoacán y Baja California/Michoacán y Colima, Barrio Tiro 4, en la Localidad de Palau, Municipio de M. Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$294,053.46.
 - En el rubro de EDUCACION se contempla llevar a cabo.
- Rehabilitación en baños en escuela Manuel Acuña en M. Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$267.623.60
- Construcción de banqueta de acceso a jardin de niños arco iris, en la localidad de Barroteran, en el municipio de Melchor Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$221,966.00
- Rehabilitación en espacios educativos del municipio, con una inversión de 1,157,495.06.

Dentro del programa de VIVIENDA DIGNA se contempla proyectar en: Rehabilitación de Baños, Piso Firme, Techos, Muros, con una inversión de \$2,500,000.00

En el RUBRO DE PAVIMENTACION .-

- Construcción de pavimento asfaltico en calle Leona Vicario, en la localidad de Palau, municipio de Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$274488.48
- Construcción de pavimento asfaltico en calle Andrés S. Viesca, en la localidad de Palau, municipio de Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$277,602.50.
- Construcción de pavimento con concreto hidráulico en crucero en la calle Lucio Blanco, en la localidad de Palau, Coahuila, con una inversión de \$263,776.58

En el RUBRO DE PAVIMENTACION/RECARPETEO

 Rehabilitación de pavimento asfaltico en diversas calles de la localidad de Palau, municipio de Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$1,684,132.44

En el Rubro de GASTOS INDIRECTOS.- Se tiene contemplado una inversión de \$475,171.09, y en DESARROLLO INSTITUCIONAL se contempla una inversión de \$316,780.72.

Deliberado el punto a tratar y realizado diversos comentarios por parte de los ediles presentes, se presentó el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2019, el cual está destinado al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficia a la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema y rezago social, en los rubros y presupuestos siguientes:





NO. OBRA	NOMBRE	MONTO
01	RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	4,000,000.00
	RED DE AGUA POTABLE	1,000,000.00
03	PUENTES PEATONALES	400,000.00
04	RED DE ELECTRIFICACIONES	3,000,000.00
02 03 04 05	EDUCACION	1647,084.66
06	VIVIENDA	2,500,000.00
07	PAVIMENTACION	2,500,000.00
08	GASTOS INDIRECTOS	475,171.09
07 08 09	DESARROLLO INSTITUCIONAL	316,780.72
TOTAL		15,839,036.47

Se expide la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, proceder, en los términos de la Fracción XV del ARTÍCULO 126 del código municipal, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo.







Exp: C/SA/2019 Asunto:

SAME LETA CALL

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIE CON MÚZQUIZ, COAHUILA

El suscrito PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA, Secretario del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

-----CERTIFICA Y HACE CONSTAR -----

Que con fecha 18 de febrero del año dos mil diecínueve, se encuentra asentada la sesión ordinaria de cabildo, efectuada en la sala de cabildo de esta Presidencia Municipal, dentro del cual, en el PUNTO NUMERO CINCO, del ACTA 05, se trató lo siguiente:

Dentro del PUNTO NUMERO CINCO, relacionada a: Presentación y aprobación de la Propuesta de Inversión (Techo financiero) del fondo de fortalecimiento 2019, por el C.P. Hugo Alfonso Elizondo Sosa; Contralor Municipal.

Por lo que relacionado a lo anterior se presentó para su aprobación en su caso las propuestas de inversión de fondos de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios para el ejercicio fiscal 2019, por parte del C.P. HUGO ALFONSO ELIZONDO SOSA, Contralor Municipal, quien expuso que el Fondo para el Fortalecimiento Municipal es un recursos que permite fortalecer la capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno, entre las que destacan la propuestas de inversión siguiente:

	FONDO DE FORTALECIMIENTO
12,500,000.00	DAP (DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO)
7,000,000.00	ADUINALDOS (GRATIFICACION DE FIN DE AÑO
7,000,000.00	SEGURIDAD PUBLICA
706,924.49	FONDO MUNICIPALIZADO (AGROPECUARIO)
1,500,000.00	BACHEO
1,500,000,00	MATERIAL ELECTRICO
400,000.00	MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA
1,000,000.00	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE TRANSPORTE
2,500,000.00	ADQUISICION DE EQUIPO DE TRANSPORTE
2,600,000.00	PAVIMENTACION (OBRA)
2,000,000,00	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
1,000,000,00	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
2,000,000,00	REMODELACION DE GIMHASID
1,000,000.00	MAINTEN IMIENTO A EDIFICIO DE PRESIDENCIA
5.000.000.00	SANEAMIENTO FINANCIERO
47.706.924.49	







Una vez expuesto los conceptos e importes anteriores de cada uno de los rubros y presupuestos, y realizado diversos comentarios, solicitudes y recomendaciones, por parte de los ediles, el Secretario del R. Ayuntamiento somete a votación al H. Cabildo del ejercicio constitucional 2019-2021 el punto a tratar, para lo cual da fe que al ser cuestionados los presentes miembros del cabildo respecto al voto del orden del dia propuesto para esta asamblea, resultó que DIECIOCHO de los municipes presentes emitieron VOTO A FAVOR, incluyendo en ellos el externado por la Presidente Municipal.

ACUERDO:- Consecuente a lo anterior, el secretario del ayuntamiento, declara que: "ha sido APROBADO POR UNANIMIDAD" de los ediles presentes la Propuesta de Inversión (Techo financiero) del Fondo para el Fortalecimiento 2019 siguiente:

	FONDO DE FORTALECIMIENTO
12,500,000.00	DAP (DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO)
7,000,000.00	AGUINALDOS (GRATIFICACION DE FIN DE AÑO
7,000,000.00	SEGURIDAD PUBLICA
706,924.49	FONDO MUNICIPALIZADO (AGROPECUARIO)
1,500,000.00	BACHEO
1,500,000.00	MATERIAL ELECTRICO
400,000.00	MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA
1,000,000.00	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE TRANSPORTE
2,500,000.00	ADQUISICION DE EQUIPO DE TRANSPORTE
2,600,000.00	PAVIMENTACION (OBRA)
2,000,000.00	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
1,000,000.00	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
2,000,000.00	REMODELACION DE GIMNASIO
1,000,000.00	MANTENIMIENTO A EDIFICIO DE PRESIDÊNCIA
5,000,000.00	SANEAMIENTO FINANCIERO
47,706,924.49	



Hidalgo 205 Nte. Zona Centro C.P. 26340 Tel. (864) 616 02 36



Tierra que nos enorgullece Administración 2019 - 2021



Se expide la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, proceder, en los términos de la Fracción XV del ARTÍCULO 126 del código municipal, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

PROFR. ROBERTO CARLÓS BRIONES ECHAVARRIA SECRÉTARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo.







SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO sunto: MÚZQUIZ, COAHUILA DE ACTA DE CABILDO.

El suscrito PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA, Secretario del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

-----CERTIFICA Y HACE CONSTAR -----

Que con fecha 18 de febrero del año dos mil diecinueve, se encuentra asentada la sesión ordinaria de cabildo, efectuada en la sala de cabildo de esta Presidencia Municipal, dentro del cual, en el PUNTO NUMERO QUINCE, del ACTA 05, se trató lo siguiente:

Dentro del PUNTO NUMERO QUINCE, del orden del día, relacionado a la: Presentación y en su caso aprobación del Presupuesto Ciudadano 2019.

En el desarrollo del Punto en mención el ING. EDUARDO RAMON AGUIRRE RAMOS.- Director de Contabilidad Gubernamental, presento ante el H. Cabildo Administración 2019-2021, el presupuesto Ciudadano 2019, del Municipio de Muzquiz, Coahuila, el cual está diseñado para que el ciudadano comprenda como se utilizan los recursos públicos.

Dentro de la exposición de cada uno de los conceptos que integran el Presupuesto Ciudadano 2019, el Regidor C. JULIO RODRIGUEZ IBARRA.- Pregunta a los Síndicos de Mayoría y Minoría, si tienen en su poder la copia de la Nómina del R. Ayuntamiento de Muzquiz Administración 2019-2019, para lo cual el Síndico de Mayoría le responde que a la fecha no se las han proporcionado, pero que considera que en cuestión a ello puede ser utilizado en dos fines, uno que es lo político, y si se les dio la confianza se tiene que confiar, por lo que el regidor JULIO RODRIGUEZ IBARRA.- manifiesta que no es falta de confianza o desconfianza, pero es necesario saber cuántos laboran en cada una de las dependencias y saber cuánto gana cada uno.







Haciéndole del conocimiento el Sindico de Mayoría, que la nómina se encuentra en la Página de Transparencia, por lo mismo el PROFR. JULIO RODRIGUEZ IBARRA.- le hace mención que si está ahí porque no darles una copia para ellos tener una base de cuantos laboran y quienes en cada departamento que conforman el R. Ayuntamiento.

¿Cuál es la importancia del Presupuesto de Egresos ?

La elaboración del Presupuesto es de vital importancia, pues el ciudadano necesita servicios y obras de calidad, los cuales el Gobierno tiene la obligación de proporcionarlos, es donde el Presupuesto nos da a conocer cuales fueron dichos trabajos, y sabemos cual es la calidad de vida a través de la economía, educación, atención en salud, seguridad pública, entre otros.





¿Quò es la Lay de Ingresos y cues as

Es un documento un el cual se consignan les partidedes monetaries de los ingresos municipales. Concespondinades a un ejercitat fiscal, identificiadoles por rubres es de gran insperiantia, ya que ofrese información vultima del arresquentes de ingresas, referando les caetiribaciones y el ingreso estimado de cada ana de ellas, asi como los demás lagrance que cuerra recibir el especiajo e incosponar les particles que code municipió estima como fumite de ingresos para cada ejercicio fiscal.

Adorniu de ser una importante homanienta de transparencia y rendicióde cuentas.



¿Qué es el Presupuesto de Egresos?

El Presupuesto son los resursos que el Gobierno planea gastar durante el allo, los cuales satiulacen las demandas y necesidades de la población.

Estes son las estimaciones de los fondos que resibe el Gabierno y de los recornos que este placea gastas. También genera un valor público en las accientes gubernamentales, y samos nototros como ciudadacem quienes las salificamos en cuanto a los beneficios y priceidades que se obtinen.



¿De dónde obtiene el Municipio los ingresos?

El dinero del presupuesto proviene del pago de impuestos, servicios, multas, uso de bienes públicos, que hacemos como ciudadanos y empresas, también proviene de las transferencias que por ley otorga la Federación a los Municipios y que se reflejan en Aportaciones y Participaciones Federales.

La manera en que los ingresos se recaudan, los montos y obligaciones, se establecen en la Ley de Ingresos.



CHEMITAL CO INMINITION (CRIT)	IMPORTE
party (CD)	SIGNE, No. 88
CAUTES A APPURENCIONES DE MILLIANIA SOCIAL.	30.00
CONTRINUESDAYS DE MACINAS.	\$41,000.00
totoes	\$24,295,490,04
PRODUCTOR	91 (4),075 (4)
APPORTUNISHED	240,240,000,00
MANAGED FOR YEAR OF BEINGS, PRESTACKINGS ARMYSTOLD	98,00
PARTICING CONT., AND THE COUNTY CONTINUE. PARTICING DESIGNATION OF THE COUNTY CONTINUES CONTINUE	\$175,344,540.00
TO ANY REPORT OF THE PARTY OF T	9194,000.00
PROPERTY DESIGNATION OF PROPERTY AND PARTY OF THE PARTY O	\$5.00
Control of the last of the las	DESCRIPTION OF THE PARTY.



Hidalgo 205 Ntc. Zona Centro C.P. 26340 Tel. (864) 616 02 36



Tierra que nos enorguliece Administración 2019 - 2021



¿Para qué se gasta el Presupuesto?

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persigue el municipio. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población.

Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (FINALIDAD)	PRESUPUESTADO
GORIERNO	\$116,879,947,77
OCSARROLLO SOCIAL	\$45,132,000.00
DELARROLLO FLONOMICO	\$0.00
OTRAS CLASHICAÇAS EN FUNCIONES ANTERIORES	30.00
TOTAL	\$241,961,642.22





DRIGANO EXECUTIVO MUNICIPAL (CA)	PRESUPUESTO ASIGNADO
01-PRESIDENCIA	\$4,677,900.00
02-CABILDO	\$11,190,000.00
D3 CONTRALORIA MUNICIPAL	\$4,547,000.00
DS SEGURDAD PURICA	\$20,695,300.00
DE ECOLOGIA	\$2, \$86,000.00
09 OBAAS PUBLICAS	\$80,810,800.00
10 DESARROLLO RURAL	\$1,777,000.00
11-SERVICIOS PRIMARIOS	\$ \$2,002,000,00
12 SECRETARIA DELAYUNTAMIENTO	\$5,187,004.67
LE DESARROLLO SOCIAL	\$4,544,000.00
14 TINGREMA	\$17,021,438.35
15 INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$710,600.00
16-INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	\$380,000.00
19-D.LF. MUNICIPAL	\$15,299,000.00
25-MUSEUS	\$1,840,100.00
JB CAIASTRO	\$2, 164,000.00
22 DEPARTAMENTO DE AQUIA	\$6,555,700.00
2#-OFICIALIA MAYOR	52, 968,800.00
36 FOMENTO DEPORTIVO	\$2, \$28, 100,00
11 COORDINACIONES	\$4,929,960.00
AZ CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	\$2,686,000.00
ET-DESARROLLO HUMANO	\$969,500.00
HI TRANSPARENCIA	\$443,539.20
35-ATTNOON CIUGADANA	\$69,000.00
37 ARCHYO MUNICIPAL	\$305,500.00
38 BIRCIOTECAS	\$884,200.00
PECUTURA	\$1,327,000.00
40 FOMENTO ECONOMICO	\$694,600.00
41-COMUNICACIÓN SOCIAL	\$6,011,500.00
42 TURISMO	\$1,025,700.00
49 TENENCIA DE LA TIERNA	\$557,000.00
TOTAL GINERAL	\$243,963,643.7

Hidalgo 205 Nte. Zona Centro C.P. 26340 Tel. (864) 616 02 36





Tierra que nos enorgullece Administración 2019 - 2021



¿Quiés marta el Presupuesto?

La Clasificación Administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadisticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.

Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.



¿En qué se gasta el Presupuesto?

El Clasificador por Objeto del Gasto (COG) permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerado la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta, (base del registro de las transacciones económico-financieras) y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTADO ASIGNADO
1000	SERVICEO PERSONALES	\$74.557,423.52
21900	ARRESTORY V SURRINGS TRUS	\$20,576,500,00
Solven	SERVICIOS GENERALES	5.54,547,002,46
water	TRANSPERENCIAL AMUNACIONES, SUBSEDIOS FOTRAS ATUDAS	\$19,100,456.55
5000	BENES MUCKES, PRINCESUS SINCERCURES.	54,524,000.00
44000	PROCESSOR PROCESS	\$15,524,100.00
Perces	INVERSIONES FRANCERAS Y OTRAS PROVINCINOS	54.003.015.55
model	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	50.00
90000	DEUDA POBLICA	33,000,000,00
CONTRACTOR OF	TOTAL	\$341,961,643.23



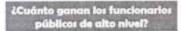


Hidalgo 205 Ntc. Zona Centro C.P. 26340 Tel. (864) 616 02 36



Tierra que nos enorgullece Administración 2019 - 2021





Presidente Resorero
Municipal S70,000.00 S12,000.00
mensuales Contralor

Contralor Municipal \$32,000.00 mensuales

¿Cuántos policías conforman al municipio?

50 policias municipales y 0 estatales



¿Cuántas plazas conforman la administración pública municipal?

588 plazas totales



¿Cómo se puede trabajar para mejorar el Presupuesto?

Transmissional of control of cont



Todos estos esfuerzos se seguirán reflejando en más obras y mejores servicios públicos de calidad.

¿Qué pueden hacer los cludadanos?

Visitar las páginas de internet en las suales se encuentra la információn gresuppostal del municipio:

Forer agus les (ink(s) av In(s) pégine(s) del Atoniciano (prepsi si ICRI) http://www.dissi.org.com/ips/dependensisi.php/idsp=50



PRESUPUESTO CIUDADANO 2019 ADMINISTRACIÓN 2019-2021 — MUZQUIZ, COAHUILA.









Expuesto el presupuesto Ciudadano 2019, del Municipio de Muzquiz, Coahuila. Diseñado para que el ciudadano comprenda como se utilizan los recursos públicos, el Secretario del R. Ayuntamiento somete a votación al H. Cabildo del ejercicio constitucional 2019-2021 el punto a tratar, para lo cual da fe que al ser cuestionados los presentes miembros del cabildo respecto al voto del orden del día propuesto para esta asamblea, resultó que DIECISIETE de los municipes presentes emitieron VOTO A FAVOR, incluyendo en ellos el externado por la Presidente Municipal y 1 (UNO) VOTO en contra de la regidora PATRICIA GARZA VILLARREAL.

ACUERDO.- Consecuente a lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, declara que: "ha sido APROBADO POR MAYORIA" de los ediles presentes el Presupuesto Ciudadano 2019.

En consecuencia se ordena a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a la certificación de las constancia que integra dicho Presupuesto Ciudadano 2019 del Municipio de Muzquiz, a fin de que sea a la Secretaria de Gobierno para la publicación correspondiente en el periódico oficial del Estado, Infórmese de lo anterior a la tesoreria y a la Contraloria Municipal para los efectos que a sus funciones concierne.- COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, proceder, en los términos de la Fracción XV del ARTÍCULO 126 del código municipal, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA SECRÉTARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo.





MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

- 1. Por cada palabra en primera o única inserción. \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).
- II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- III. Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

- 1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- 3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- V. Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- **VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila. Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx